

## OSERVACIONES Y SUBSANACIONES

### INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021

“CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.”.



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA  
COMITÉ DE CONTRATACION UNISALUD  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2021**

**G1-UT SEG ESTADO-SURAMERICANA-  
SOLIDARIA**

**ANEXO No. 01  
CARTA DE PRESENTACIÓN**

Señores

**UPTC - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Tunja, Boyacá.

Apreciados señores,

**CARLOS JULIO ROJAS TORRES**, en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el **PLIEGO DE CONDICIONES** de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021** y demás documentos de la presente **INVITACIÓN**, hago la siguiente

En caso de que, nos sea adjudicada me comprometo a firmar el Contrato correspondiente y cumplir con todas las obligaciones señaladas: Declaro así mismo bajo la gravedad del juramento:

- I. Que esta propuesta y el Contrato que llegare a celebrarse sólo comprometo a los firmantes de esta carta.
- II. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el Contrato que de ella se derive.
- III. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de La **INVITACIÓN** y acepto todos los requisitos y exigencias contenidas en ella.
- IV. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política, la Ley y el Acuerdo 074 de 2010, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento con la firma de la presente propuesta.
- V. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a ejecutar todas las obligaciones del Contrato en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- VI. Que conocemos las leyes de la República de Colombia por las cuales se rige la presente Invitación.
- VII. Que los precios de la propuesta son válidos conforme a los términos señalados en las normas legales, contados a partir de la fecha y hora del cierre de la **INVITACIÓN**, los cuales se mantendrán durante el termino de ejecución del Contrato y sus prorrogas si las hubiere.
- VIII. Que soy consciente del proceso de Certificación de la Universidad, especialmente en

NIT. 860.009.578-6

las normas ISO 14001 Y NTC-OHSAS 18001 por lo tanto me comprometo a cumplir con la entrega de la documentación En Seguridad Y Salud En El Trabajo Y Gestión Ambiental contenida en las condiciones y requerimientos de la invitación antes de la suscripción del acta de Inicio, si me resulta favorable la adjudicación. De igual manera manifiesto expresamente que conozco y acepto la normatividad externa e interna aplicable en la materia, por lo tanto, me comprometo a cumplirla a cabalidad.

- IX. Nos comprometemos a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Universidad para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, asumiendo explícitamente el compromiso anticorrupción. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, la Universidad pondrá en conocimiento, tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.
- X. Que el valor total de la oferta es la suma de \$1.006.455.970 y mi propuesta consta de ( ) folios.
- XI. Que acepto ser notificado personalmente por medio del siguiente correo electrónico [juan.parada@segurosdelestado.com](mailto:juan.parada@segurosdelestado.com) y a mantenerlo habilitado durante el termino de ejecución y cuatro meses más.
- XII. Los documentos que se adjuntan con la propuesta SI NO X, presentan reserva legal de conformidad con lo establecido en las Leyes 57 de 1985, 594 de 2000, 1755 de 2015 y demás que lo adicionen, modifiquen o complementen.

**PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. – SEGUROS  
GENERALES SURAMERICANA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE  
COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

DIRECCIÓN: Carrea 11No. 90-20 Bogotá D.C.

TEL. 6019330 - 3214112217

REPRESENTANTE PRICIPAL DE LA UNIÓN TEMPORAL: CARLOS JULIO ROJAS TORRES

IDENTIFICACIÓN: 19.367.805 de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN: CARRERA 11No. 90-20 Bogotá D.C.

TEL. 6019330 - 3214112217

Atentamente,



**CARLOS JULIO ROJAS TORRES**

**C.C. 19.367.805 de Bogotá.**

Elaboró: Leidy Carolina Cuéllar

Revisó: Juan Parada

NIT. 860.009.578-6

GNLPT-14186-2021

Bogotá D.C., 03 de agosto 2021

**ANEXO No.04  
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Señores

**UPTC - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Tunja, Boyacá.

**REF:** Proceso de Contratación Invitación Pública No. 07 de 2021 Objeto: "CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPANIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".

Apreciados señores,

**CARLOS JULIO ROJAS TORRES**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Principal de la **UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de **UPTC - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación Invitación Pública 07 de 2021.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación Invitación Pública 07 de 2021.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación Invitación Pública 07 de 2021, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

NIT. 860.009.578-6

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los tres (03) días del mes de agosto de 2021.

**PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. – SEGUROS  
GENERALES SURAMERICANA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE  
COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

DIRECCIÓN: Carrea 11No. 90-20 Bogotá D.C.

TEL. 6019330 - 3214112217

REPRESENTANTE PRINCIPAL DE LA UNIÓN TEMPORAL: CARLOS JULIO ROJAS TORRES

IDENTIFICACIÓN: 19.367.805 de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN: CARRERA 11No. 90-20 Bogotá D.C.

TEL. 6019330 - 3214112217

Atentamente,



**CARLOS JULIO ROJAS TORRES**  
C.C. 19.367.805 de Bogotá.



Elaboró: Leidy Carolina Cuéllar

Revisó: Juan Parada

NIT. 860.009.578-6

GNLPT-14186-2021

Bogotá D.C., 03 de agosto 2021

**ANEXO No.08  
CARTA DE ACEPTACIÓN CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS  
HABILITANTES**

Señores

**UPTC - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Tunja, Boyacá.

**Referencia: Invitación Pública No. 07 de 2021**

**CARLOS JULIO ROJAS TORRES**, en mi calidad de representante Principal de la **UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, que presenta propuesta para el **grupo No. 1** de la presente contratación, bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el ANEXO TECNICO No 1 – **CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES** del Pliego de Condiciones de la contratación en referencia, me permito certificar que:

Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes estipuladas en el Pliego de Condiciones, sus proformas y anexos, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo.

Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Básicas Técnicas Obligatorias Habilitantes, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a expedir el contrato (pólizas) de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Básicas Técnicas Obligatorias Habilitantes y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que nuestra oferta de Condiciones Básicas Técnicas Obligatorias Habilitantes cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso contractual dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

Que nos comprometemos a proveer a la UNVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA , en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso licitatorio, las coberturas y demás condiciones Básicas Técnicas Obligatorias Habilitantes ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por el Pliego de Condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el ANEXO de CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Básicas Técnicas Obligatorias Habilitantes y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

**PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. – SEGUROS  
GENERALES SURAMERICANA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE  
COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

PAÍS DE ORIGEN DEL PROPONENTE: COLOMBIA

REPRESENTANTE PRICIPAL DE LA UNIÓN TEMPORAL: CARLOS JULIO ROJAS TORRES

IDENTIFICACIÓN: 19.367.805 de Bogotá D.C.

RAZÓN SOCIAL: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NIT: 860.009.578-6

REPRESENTANTE APODERADO: CARLOS JULIO ROJAS TORRES

IDENTIFICACIÓN: 19.367.805 de Bogotá D.C.

PAÍS DE ORIGEN DEL PROPONENTE: COLOMBIA

RAZÓN SOCIAL: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**

NIT: 890.903.407-9

REPRESENTANTE APODERADO: GIRALDO GUTIERREZ JHON JAIRO

IDENTIFICACIÓN: 79.721.762 de Bogotá D.C.

PAÍS DE ORIGEN DEL PROPONENTE: COLOMBIA

NIT. 860.009.578-6

**RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD  
COOPERATIVA**

**NIT: 860.524.654-6**

**REPRESENTANTE APODERADO: ANDREA DEL PILAR PUERTO CORREDOR**

**IDENTIFICACIÓN: 52.700.397 de Bogotá D.C.**

**PAÍS DE ORIGEN DEL PROPONENTE: COLOMBIA**

Plazo total Para ejecutar el contrato: desde las 00:00 del 23/08/2021 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.

Valor oferta: \$ 1.006.455.970 mil seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta pesos moneda corriente.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta selección las recibiré en la siguiente:

Dirección: Carrera 11 No. 90-20

Ciudad: Bogotá D.C.

Teléfono: 6019330

Teléfono Móvil: 321 4112217

Correo Electrónico: [juan.parada@segurosdelestado.com](mailto:juan.parada@segurosdelestado.com); [licitaciones@segurosdelestado.com](mailto:licitaciones@segurosdelestado.com)

Atentamente,



CARLOS ROJAS TORRES

**CARLOS JULIO ROJAS TORRES**

**C.C. 19.367.805 de Bogotá.**

Elaboró: Leidy Carolina Cuéllar

Revisó: Juan Parada

NIT. 860.009.578-6

GNLPT-14186-2021

Bogotá D.C., 03 de agosto 2021



Señores

**UPTC - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
Tunja, Boyacá.

REF : **PODER**

Apreciados señores,

**GABRIELA ALEXANDRA ZARANTE BAHAMON**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.158.615 de Bogotá, obrando en este acto en mi calidad de Representante Legal de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, lo cual acredito con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que anexo, mediante este escrito manifiesto a ustedes que confiero poder especial amplio y suficiente al señor **CARLOS JULIO ROJAS TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.367.805 de Bogotá, para que en calidad de Gerente de la Sucursal Chapinero de la Aseguradora y en nombre de esta, Manifieste Interés de participar en el proceso, conforme uniones temporales adelante el trámite y realice la respectiva presentación en nombre de la sociedad que represento, de la oferta correspondiente al proceso de Invitación Pública No. 07 de 2021.

Igualmente, en caso de que la contratación sea adjudicada a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, otorgo poder para celebrar el contrato de seguros a que haya lugar, firmar anexos, prorrogas, efectuar modificaciones o emisiones e indemnizar los siniestros que se presenten durante el desarrollo del respectivo contrato.

Atentamente,

**GABRIELA ALEXANDRA ZARANTE BAHAMON**  
C.C. 52.158.615 de Bogotá D.C.  
Representante Legal

**FIRODA AUTENTICADA  
NOTARIA 13**

Acepto,

**CARLOS JULIO ROJAS TORRES**  
C.C. 19.367.805 de Bogotá.

Elaboró: Leidy Carolina Cuéllar  
Revisó: Juan Parada

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE **NOTARIA 13**  
CONTENIDO FIRMA Y HUELLA **TRECE**

ANTE EL NOTARIO 13 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ Compareció:

**ZARANTE BAHAMON GABRIELA ALEXANDRA**

quien se identifico con C.C. 52158615

y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que lo autorizan fue puesta por el (ella). Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



Cod. 8sb5w

Bogotá D.C 2021-08-03 13:15:10



**JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS**  
NOTARIO 13 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

4283-c6600fde



DILIGENCIA NOTARIAL  
FUE PUESTA EN EL ESPACIO



02 AGO 2021



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

02 AGO 2021

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DE  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

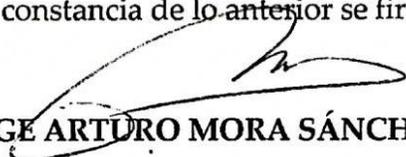
**CERTIFICA**

Que en cumplimiento con los requisitos exigidos en los términos de referencia para la contratación del programa de Seguros que requiere la entidad, conforme a los estatutos, los Representantes Legales, Primer Suplente Dr. HUMBERTO MORA ESPINOSA Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.462.733 de Bogotá, Segundo Suplente Dr. JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá, Tercer Suplente Dra. GABRIELA ALEXANDRA ZARANTE BAHAMON, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.158.615 de Bogotá, Cuarto Suplente Dr. ALVARO MUÑOZ FRANCO, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.175.834 de Tunja y Quinto Suplente Dra. SILVIA CONSUELO AFANADOR BERNAL, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.582.664 de Suba, no requieren autorización específica para participar en la conformación de Uniones Temporales y firmar ofertas destinadas a licitar programas de seguros, tampoco requieren autorización específica para suscribir contratos a nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Los contratos de seguros sobre riesgos, pueden ser celebrados sin necesidad de la aprobación de la Junta Directiva, cualquiera que sea su valor.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá 02 AGO 2021

**JORGE ARTURO MORA SÁNCHEZ**

Presidente 

LC

DOCUMENTO VÁLIDO PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021,  
UPTC - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA



## DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL

Los suscritos; de una parte **Carlos Julio Rojas Torres**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.367.805 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **Seguros del Estado S.A.**; de otra parte **Jhon Jairo Giraldo Gutierrez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.721.762 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **Seguros Generales Suramericana S.A.**; y de otra parte **Andrea del Pilar Puerto Corredor**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.700.397 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, debidamente autorizados según consta en los documentos que adjuntamos, por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL, para participar en la **Invitación Pública 07 de 2021**, cuyo objeto consiste en: “CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD” oferta presentada para el grupo N°1.”

Para tal efecto, estipulan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** La Unión Temporal se conforma con el Propósito de presentar oferta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante con la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC**, que en adelante se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**, en relación con la Invitación Pública No. 07 de 2021.

**SEGUNDA - DENOMINACION, INTEGRACION DE LA UNION TEMPORAL Y TERMINOS DE PARTICIPACION.** - La Unión Temporal se denominará: **UNION TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**



Son integrantes de la Unión Temporal, las siguientes:

- **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT 860.009.578-6
- **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**  
NIT 890.903.407-9
- **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**  
NIT 860.524.654-6

Para los TRES (3) integrantes se establece la siguiente participación y proporción en la ejecución del contrato, así:

**Grupo No. 1:**

<b>RAMOS</b>	<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A. (LIDER)</b>	<b>SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.</b>	<b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA</b>	<b>TOTAL</b>
Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	50%	30%	20%	100%
Responsabilidad Civil Extracontractual	50%	30%	20%	100%
Manejo Global para Entidades Oficiales	52.6%	21%	26.4%	100%
Seguro responsabilidad civil profesional para docentes y estudiantes de la facultad de ciencias de la salud y facultad de estudios y a distancia.	100%	0%	0%	100%
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	100%	0%	0%	100%
Seguro Contra Todo Riesgo Para Los Vehículos Del Parque Automotor (automóviles)	40%	60%	0%	100%
Seguro obligatorio (soat) para los vehículos del parque automotor de la Uptc	0%	0%	100%	100%
<b>PROMEDIO PONDERADO DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>56.2%</b>	<b>20.1%</b>	<b>23.7%</b>	<b>100%</b>



## **Compromisos y Términos en la Ejecución, Obligaciones y Responsabilidades**

Al conformar la Unión Temporal para participar en la Invitación Pública No. 07 de 2021, sus integrantes se comprometen a: Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato, adicionalmente:

**SEGUROS DEL ESTADO S.A:** Expedirá las pólizas y anexos de los seguros de:

Todo Riesgo Daños Materiales Combinados, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global para Entidades Oficiales, Seguros de Responsabilidad Civil Profesional, Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Incluido el Manejo operativo y administrativo, incluyendo la atención y pago de siniestros de las pólizas a su cargo; Distribución de las primas entre los miembros de la Unión Temporal acorde con su participación; Todas las demás necesarias y requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

### **Demás Miembro(s) de la Unión Temporal:**

Participación de la Elaboración de la oferta del ramo; Expedirá las pólizas y anexos de los seguros objeto de la contratación a su cargo; Manejo operativo de las pólizas a su cargo; Coadyuvar en todas las demás labores y actividades necesarias requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

### **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A:**

Expedirá las pólizas y anexos de los seguros de:

#### **Seguro Contra Todo Riesgo Para Los Vehículos Del Parque Automotor (automóviles)**

Incluido el Manejo operativo y administrativo, incluyendo la atención y pago de siniestros de las pólizas a su cargo; Distribución de las primas entre los miembros de la Unión Temporal acorde con su participación; Todas las demás necesarias y requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

### **Demás Miembro(s) de la Unión Temporal:**

Participación de la Elaboración de la oferta del ramo; Expedirá las pólizas y anexos de los seguros objeto de la contratación a su cargo; Manejo operativo de las pólizas a su cargo; Coadyuvar en todas las demás labores y actividades



necesarias requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

#### **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA:**

Expedirá las pólizas y anexos de los seguros de:

##### **Seguro obligatorio (soat) para los vehículos del parque automotor de la Uptc**

Incluido el Manejo operativo y administrativo, incluyendo la atención y pago de siniestros de las pólizas a su cargo; Distribución de las primas entre los miembros de la Unión Temporal acorde con su participación; Todas las demás necesarias y requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

##### **Demás Miembro(s) de la Unión Temporal:**

Participación de la Elaboración de la oferta del ramo; Expedirá las pólizas y anexos de los seguros objeto de la contratación a su cargo; Manejo operativo de las pólizas a su cargo; Coadyuvar en todas las demás labores y actividades necesarias requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

**Estas actividades y porcentajes de participación NO podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.**

**TERCERA- REPRESENTACIÓN LEGAL:** Se acuerda que los miembros de la unión temporal atenderán en forma solidaria e integral todas las obligaciones, responsabilidades y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación legal y respectiva coordinación en la aseguradora **LIDER**, que para estos efectos es **Seguros del Estado S.A.**, quien actuará a través de su representante Apoderado, **Carlos Julio Rojas Torres** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.367.805 expedida en Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien decidirá por nosotros todo lo referente al contrato en calidad de Líder.

**CUARTA - FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** El Representante Legal de la Unión Temporal actuará con todas las facultades inherentes a la designación y de conformidad con las disposiciones legales que sean aplicables, y quien se encuentra facultado para: a) Presentar la propuesta y llevar la vocería de la unión durante todo el proceso de selección, sin perjuicio de la constitución de apoderados especiales; b) Notificarse de todos los actos de trámite y adjudicación de la licitación, interponer recursos, pedir aclaraciones, hacer observaciones; c) En el evento



de requerirse reaseguro podrá efectuar los trámites necesarios para la colocación de los reaseguros siguiendo para el efecto las políticas y procedimientos legales, técnicos y económicos. d) Celebrar el contrato, en caso de ser adjudicado a la Unión temporal; e) Expedir y suscribir las Pólizas de Seguros que materializan el contrato, en caso de ser adjudicada a la Unión Temporal la contratación para la escogencia de compañías de seguros, expedir los certificados de modificaciones, renovaciones y prórrogas a que haya lugar; f) Recaudar las primas y redistribuirlas de conformidad con la participación de los integrantes de la Unión Temporal, previa la deducción de la parte correspondiente a las Reaseguradoras, en el evento de requerirse colocación de reaseguros y hacerse por parte de la Compañía líder una sola colocación; g) Recaudar la participación que corresponda en los siniestros a los integrantes de la Unión Temporal y los reembolsos de los Reaseguradores en el evento de efectuarlo colocación en el mercado reasegurador; h) Representar judicial y extrajudicialmente a la Unión Temporal, y en general, realizar y ejecutar todos los actos derivados de la presente contratación contenidos en las normas del Título V del Libro IV del Código de Comercio, de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 80 de 1993, y de la Ley 45 de 1990 y demás normas concordantes, así como las estipulaciones contractuales que se acuerden en los Contratos de Seguros que se suscriban, de conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación y de la oferta presentada por la Unión Temporal. En cuanto a las limitaciones del Representante Legal de la Unión Temporal tendrá las que imponen las normas legales que regulan a las Compañías de Seguros y los contratos de seguros.

**PARÁGRAFO 1:** Se nombra como suplentes del representante legal del presente acuerdo de Unión Temporal a:

- **Jhon Jairo Giraldo Gutierrez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.721.762 expedida en Bogotá, quien ostenta la calidad de apoderado de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**
- **Andrea del Pilar Puerto Corredor**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.700.397 expedida en Bogotá, quien ostenta la calidad de representante legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

**PARÁGRAFO 2:** Los Representantes Legales Suplentes de la Unión Temporal tendrán las mismas facultades y limitaciones del Representante Legal y podrán remplazarlo en los casos de ausencia temporal o definitiva, sin que para la validez de sus actos se requiera autorización del representante legal principal. En caso de ausencia de cualquiera de los antes indicados, podrán actuar en su reemplazo, cualquiera de los Representantes Legales de la aseguradora líder.



**PARÁGRAFO 3:** El líder de la unión temporal está facultado para cobrar a los demás integrantes, de acuerdo a cada porcentaje de participación, las erogaciones que se efectúen como consecuencia de la conformación de la unión temporal tales como constitución de garantías, pagos de derechos de publicación, entre otras.

**QUINTA - OTORGAMIENTO DE LAS POLIZAS.** - Las pólizas de seguros las expedirá y suscribirá la aseguradora líder en los ramos a su cargo y adelantará la coordinación para la expedición y suscripción de aquellas que correspondan a los demás miembros de la unión temporal; ajustadas a las exigencias del pliego de condiciones del proceso de selección de contratistas descrito en la cláusula primera del presente documento, así como a las adendas, anexos, adiciones y/o modificaciones que se le hayan introducido. Estará integrada por las condiciones generales de las pólizas de seguros con las que fueron autorizados los ramos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y las condiciones particulares de conformidad con los ofrecimientos hechos en la oferta del proceso de selección de contratistas.

**SEXTA - DURACIÓN DE LA UNION TEMPORAL.**- El término de la Unión Temporal es desde la firma del presente documento hasta el vencimiento del plazo de ejecución y liquidación del contrato y **TRES (3)** años más.

**PARÁGRAFO.** En caso de prórroga de la vigencia de las pólizas de seguros, la Unión Temporal se extenderá por el tiempo de la prórroga y **TRES (3)** años más.

**SÉPTIMA - OBLIGACIONES Y SANCIONES.**- Los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL**, responderán solidariamente de cada uno de los compromisos que ésta celebre con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, no obstante lo anterior, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la **UNION TEMPORAL** (numeral 2, del artículo 7° de Ley 80 de 1.993).

**OCTAVA - RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL.**- La responsabilidad que se desprenda del presente acuerdo de Unión Temporal y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para la Unión Temporal y demás normas concordantes que la adicionen, complementen o modifiquen.

Se manifiesta clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada, de los miembros del consorcio frente a la UPTC y limitada para las Uniones Temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del Contrato.



**NOVENA - MODIFICACION DE LA UNION TEMPORAL.-** Los términos del presente convenio no podrán ser revocados o modificados por las partes de la Unión Temporal, sin el consentimiento previo y escrito de la **ENTIDAD CONTRATANTE**

**DÉCIMA - CESIÓN:** Ninguna de las partes de la Unión Temporal podrá ceder su participación sin el consentimiento previo de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Así mismo, no se revocara la Unión Temporal durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y el de liquidación.

**UNDECIMA - AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los miembros de la Unión Temporal y su Representante Legal manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 142 de 1994.

**DUODÉCIMA - AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:** Los miembros de la Unión Temporal y sus representantes legales manifiestan que se encuentran Autorizadas por La Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos correspondientes al presente proceso de selección de contratistas.

**DECIMOTERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos se señala como domicilio de la Unión Temporal la ciudad de **Bogotá**, Dirección: Carrera 11 No. 90-20, Teléfono: PBX 6019330. La persona de contacto con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** es **Carlos Julio Rojas Torres**.

**DECIMOCUARTA – DURACIÓN PERSONAS JURÍDICAS INTEGRANTES:** Los miembros de la Unión Temporal manifiestan que tienen un término de duración superior a 10 años.

**DECIMOQUINTA – OFICINAS EN BOGOTÁ:** Los miembros de la Unión Temporal manifiestan que tienen su oficina principal en la ciudad de **BOGOTÁ** y disponen de sucursales en la ciudad de **Tunja**.

**DECIMO SEXTA – PAGO DE LAS PRIMAS:** Las partes acuerdan que la entidad, deberá pagar las primas Cien por ciento 100% a favor de Seguros del Estado S.A. como líder de la Unión Temporal, Identificada con NIT **860.009.578-6**, quien a su vez distribuirá el pago a cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo a su participación conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del presente documento.

Para constancia se suscribe el presente documento en Armenia - Quindío, a los 05 días del mes de agosto de 2021, por los que lo suscriben, así:



Seguros | **SURA**



## SEGUROS DEL ESTADO S.A

CARLOS ROJAS TORRES

**CARLOS JULIO ROJAS TORRES**

C.C. 19.367.805 de Bogotá

Representante apoderado **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A**

NIT. 860.009.174-4

Carrera 11 No. 90-20 Bogotá

Teléfono: 6019330

Acepto mi designación como REPRESENTANTE PRINCIPAL de la UNIÓN TEMPORAL.

CARLOS ROJAS TORRES

**CARLOS JULIO ROJAS TORRES**

C.C. 19.367.805 de Bogotá

Representante apoderado **SEGUROS DEL ESTADO S.A**

NIT. 860.009.578-6

Carrera 11 No. 90-20 Bogotá

Teléfono: 6019330

Representante Principal **UNION TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**



Seguros | **sura**



**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

**John Jairo Giraldo Gutierrez**  
C.C. 79.721.762 de Bogotá  
apoderado especial **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**

Acepto mi designación como REPRESENTANTE SUPLENTE de la UNIÓN TEMPORAL.

**John Jairo Giraldo Gutierrez**  
C.C. 79.721.762 de Bogotá  
Apoderado Especial **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**  
Representante Suplente **UNION TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. –**  
**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A - ASEGURADORA SOLIDARIA**  
**DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**



**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

**Andrea del Pilar Puerto Corredor**

C.C. 52.700.397 de Bogotá

Apoderada del Representante Legal **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

Acepto mi designación como REPRESENTANTE SUPLENTE de la UNIÓN TEMPORAL.

**Andrea del Pilar Puerto Corredor**

C.C. 52.700.397 de Bogotá

Apoderada del Representante Legal **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

Representante Suplente **UNION TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8688611517273847**

Generado el 13 de agosto de 2021 a las 12:16:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA****RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4395 del 17 de agosto de 1956 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPANIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A. A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Escritura Pública No 2142 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 223 del 22 de octubre de 1956

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, período que vencerá el primero (1°) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8688611517273847

Generado el 13 de agosto de 2021 a las 12:16:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con los estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin (literal l modificado E.P. 1979 del 20 de abril de 2017 Not. 13 de Bogotá). m) Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. 2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio de Público; igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARÁGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1979 del 20 de abril de 2017 Notaria 13 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Arturo Mora Sánchez Fecha de inicio del cargo: 01/10/1991	CC - 2924123	Presidente
Humberto Mora Espinosa Fecha de inicio del cargo: 01/06/2017	CC - 79462733	Primer Suplente del Presidente
Jesús Enrique Camacho Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 01/06/2017	CC - 17093529	Segundo Suplente del Presidente
Gabriela Alexandra Zarante Bahamon Fecha de inicio del cargo: 01/06/2017	CC - 52158615	Tercer Suplente del Presidente
Alvaro Muñoz Franco Fecha de inicio del cargo: 01/06/2017	CC - 7175834	Cuarto Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8688611517273847

Generado el 13 de agosto de 2021 a las 12:16:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Hernández Molina Fecha de inicio del cargo: 02/02/2016	CC - 16073822	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hernando Gómez Marín Fecha de inicio del cargo: 16/05/2016	CC - 70038875	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Marttá Hernández Fecha de inicio del cargo: 31/05/2016	CC - 28559781	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Triana Barrios Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80420757	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Enrique Rubio Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 31/05/2018	CC - 79982889	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013	CC - 79626122	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diomer Giovanni Moncada Montoya Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 98561859	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Casadiegos Pacheco Fecha de inicio del cargo: 04/11/2020	CC - 1015421476	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Patricia Ordoñez Galvis Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 34566992	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sury Eliana Corrales Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 66996315	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Aura Mercedes Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 37324800	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Augusto Mateus Gómez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79285281	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Arenas Ceballos Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79443951	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alexandra Juliana Jiménez Leal Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 52886458	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leonardo Isidro Linares Díaz Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 79738782	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Marmolejo Olaya Oscar Javier Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 80055607	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Viviana Margarita Peñaranda Rosales Fecha de inicio del cargo: 13/11/2019	CC - 52985512	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Marcela Castellanos Mantilla Fecha de inicio del cargo: 03/02/2020	CC - 1098660625	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Silvia Consuelo Afanador Bernal Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 52582664	Quinto Suplente del Presidente

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8688611517273847**

Generado el 13 de agosto de 2021 a las 12:16:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 5708444854292679**

Generado el 13 de agosto de 2021 a las 12:16:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016 , la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaria 14 de Medellín

Escritura Pública No 36 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 675 del 13 de abril de 1945

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** Artículo 1. - REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales esta simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5708444854292679

Generado el 13 de agosto de 2021 a las 12:16:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Vicepresidentes, el Gerente de Negocios Empresariales, el Gerente de Inversiones y Tesorería; y el Secretario General, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiera el Presidente, alguno de los Vicepresidentes o el Secretario General. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales. Corresponde a la Junta Directiva determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y la sucursal o sucursales que quedarán bajo su dependencia administrativa. PARÁGRAFO VII 1.a. 11.- Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, y representaran a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a los abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Artículo 2. - DESIGNACION: Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. Artículo 3.- POSESION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales deberán, cuando la ley así lo exija, iniciar su trámite de posesión como tales ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, inmediatamente sean elegidos. Artículo 4.- FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: (I. 1.a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (I.1.b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (I.1.c) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. (I.1.e) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. Artículo 5. - FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se realicen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. (Escritura Pública No. 36 del 22/01/2018, Notaría 14 de Medellín-Antioquia).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5708444854292679

Generado el 13 de agosto de 2021 a las 12:16:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Ana Cristina Gaviria Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 42896641	Vicepresidente de Seguros
Paula Veruska Ruiz Marquez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52413095	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Juliana Aranguren Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 1088248238	Representante Legal Judicial
Miguel Orlando Ariza Ortiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1101757237	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
Shannon Katherine Borja Casarrubia Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 1045699377	Representante Legal Judicial
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5708444854292679

Generado el 13 de agosto de 2021 a las 12:16:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Teresa Ospina Caro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 44000661	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Harry Alberto Montoya Fernandez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 1128276315	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Ana Lucia Pérez Medina Fecha de inicio del cargo: 19/07/2021	CC - 1040733595	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
Iván Alberto Llanos Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 15/01/2020	CC - 1129567635	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wolf Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Diego Alberto Cárdenas Zapata Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 98527423	Gerente de Negocios Empresariales
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 71387502	Gerente de Asuntos Legales Suplente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.

Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 5708444854292679**

Generado el 13 de agosto de 2021 a las 12:16:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. asume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4712603515947395**

Generado el 13 de agosto de 2021 a las 12:15:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA****RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 0064 del 18 de enero de 1985 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS UCONAL LIMITADA.

Escritura Pública No 3098 del 31 de julio de 1989 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

Escritura Pública No 4201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL.

Escritura Pública No 3296 del 16 de noviembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA "SOLIDARIA"

Escritura Pública No 1628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal será en Bogotá D.C.

Escritura Pública No 420 del 09 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una institución auxiliar del cooperativismo, de carácter Nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de ley, con patrimonio variable e ilimitado.

Escritura Pública No 01779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de SOLIDARIA es Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, sin perjuicio de constituir Agencias y Sucursales dentro y fuera del país Es una entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro , modifica su razón social de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2402 del 30 de junio de 1988

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA, además de Representante Legal, será el Primer Ejecutivo de SOLIDARIA, será el ejecutor de las decisiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General, y el responsable directo de la administración de SOLIDARIA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA son las siguientes: 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de SOLIDARIA, así como supervisar y controlar todos los negocios y operaciones de SOLIDARIA. 2. Ejercer la Representación Legal de SOLIDARIA y, en tal virtud, celebrar los contratos y operaciones propias de su objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de SOLIDARIA, y llevar la Representación Judicial y Extrajudicial de SOLIDARIA. 3. Autorizar el desembolso de fondos de acuerdo con los negocios propios de la



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 4712603515947395

Generado el 13 de agosto de 2021 a las 12:15:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actividad aseguradora. 4. Ordenar los gastos y desembolsos de recursos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta de Directores. 5. Nombrar la planta de empleados que conforma la estructura administrativa de SOLIDARIA aprobada por la Junta de Directores, asignar las funciones y fijar las remuneraciones, de acuerdo con la escala salarial. 6. Representación judicial y extrajudicial a SOLIDARIA, y conferir poderes especiales y generales. 7. Informar mensualmente a la Junta de Directores sobre el estado de SOLIDARIA. 8. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 9. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario; 10. Preparar el informe de gestión para presentar a la Asamblea General. 11. Autorizar la apertura de las cuentas bancarias y de ahorros. 12. Todas las demás que se deriven de su cargo o que le sean asignadas por la Junta de Directores. REPRESENTACIÓN LEGAL. En adición al Presidente Ejecutivo, la Representación Legal de SOLIDARIA estará en cabeza de los demás Representantes Legales que designe la Junta de Directores. PARÁGRAFO. Para asuntos Judiciales la Representación Legal de SOLIDARIA la tendrán además de los Representantes Legales, los Representantes Legales Judiciales que designe la Junta de Directores, quienes tendrán funciones de representar a la compañía en actuaciones judiciales y audiencias que se surtan ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas y entidades del sector central descentralizadas del estaso. Especialmente, los representantes legales judiciales tendrán las facultades de constituir apoderados judiciales, representar a la compañía en las audiencias de conciliaciones judiciales, extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policiva, así como entidades del sector central y descentralizadas. (Escritura Pública 01779 del 24 de julio de 2013 Notaria 43 de Bogotá D.C.). REGLAMENTO DE ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: ARTICULO SEGUNDO: los demás Representantes Legales, de que trata el artículo primero de éste reglamento, cuentan con las mismas atribuciones de representación legal que las del Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa; señaladas en el artículo 66 del actual cuerpo estatutario. (oficio 2013092496 del 21 de octubre de 2013 )

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Arturo Guzmán Peláez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2013	CC - 16608605	Presidente Ejecutivo
Nancy Leandra Velasquez Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 52032034	Representante Legal
Francisco Andrés Rojas Aguirre Fecha de inicio del cargo: 11/10/2013	CC - 79152694	Representante Legal
José Iván Bonilla Pérez Fecha de inicio del cargo: 17/01/2019	CC - 79520827	Representante Legal
Juan Pablo Rueda Serrano Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 79445028	Representante Legal Judicial
Maria Yasmith Hernández Montoya Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 38264817	Representante Legal Judicial

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción y Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 1335 del 29 de abril de 1993 Responsabilidad civil

Resolución S.B. No 868 del 09 de mayo de 1994 Cumplimiento

Resolución S.B. No 1893 del 02 de septiembre de 1994 Transporte

Resolución S.B. No 2565 del 23 de noviembre de 1994 Montaje y rotura de maquinaria, Todo riesgo contratista, Accidentes personales

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4712603515947395**

Generado el 13 de agosto de 2021 a las 12:15:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 2127 del 01 de octubre de 1998 Salud

Resolución S.B. No 636 del 13 de junio de 2002 Exequias

Resolución S.B. No 1067 del 19 de septiembre de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1408 del 09 de diciembre de 2002 cancela el ramo de SOAT

Resolución S.B. No 230 del 11 de marzo de 2003 Vida grupo

Resolución S.F.C. No 0794 del 11 de mayo de 2006 Lucro Cesante

Resolución S.F.C. No 1458 del 30 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida a Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa para operar el ramo de seguros de Enfermedades de alto costo

Resolución S.F.C. No 1194 del 28 de junio de 2013 Seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT

Resolución S.F.C. No 1577 del 23 de agosto de 2013 autorizado para operar el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 0842 del 03 de julio de 2019 autoriza para operar el ramo de seguro de Navegación y Casco

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Fecha de Generación del informe: 12 de agosto de 2021

**Empresa:** SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA

**Identificación de la empresa:** 890903407

**Sede:**

**Municipio donde se prestó el servicio:**

**Fecha de prestación del servicio:** 12/08/2021

**Fecha de Elaboración:** 12/08/2021

**Estado del Informe:** Terminado

#### Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
C	1020411562	Lina Marcela Giraldo Ramirez	CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS I - OF BOGOTA

#### Asistentes

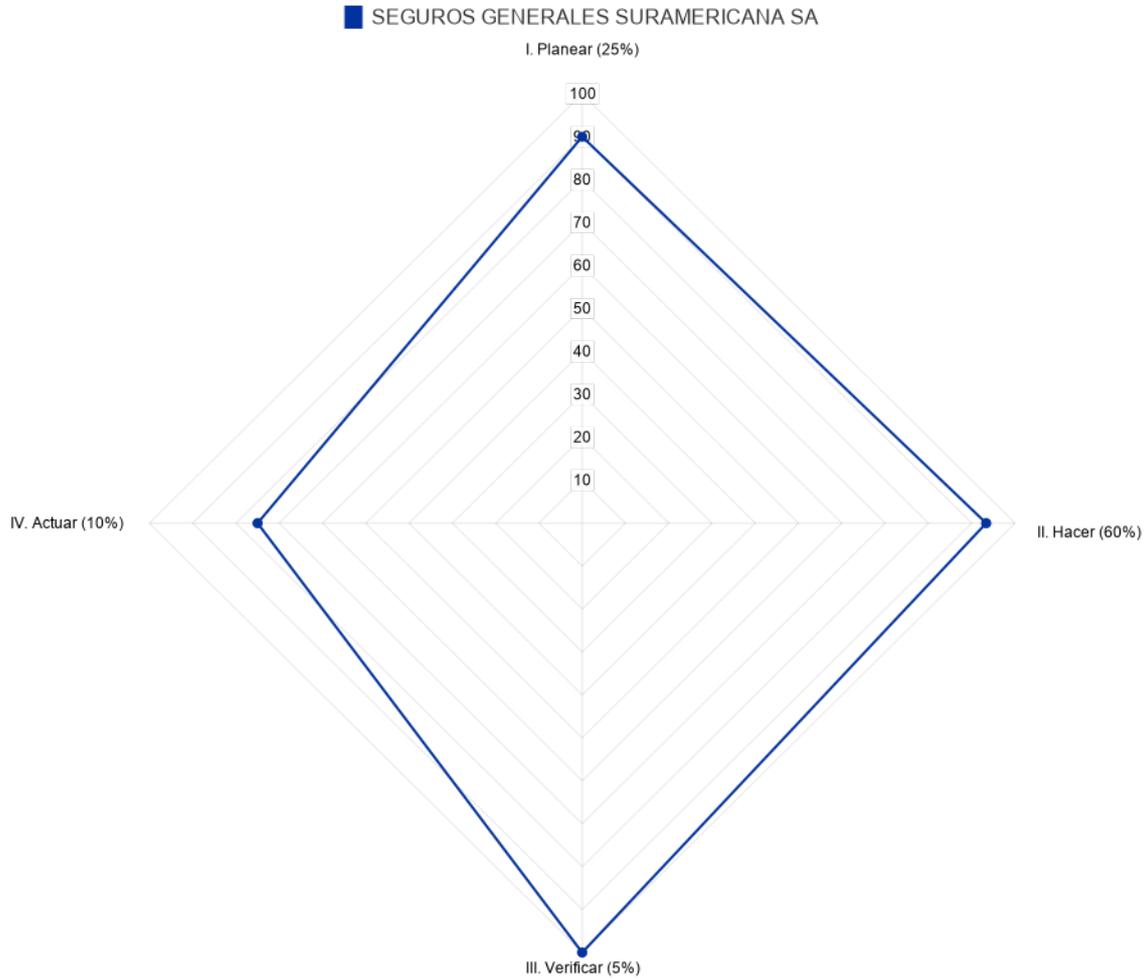
Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Cargo
Cedula	32108179	MARIA DEL PILAR QUINTERO GOMEZ	ESPECIALISTA EN SALUD INTEGRAL

#### Objetivos

Realizar validación de estándares mínimos según Resolución 0312 del 2019

Fecha de Generación del informe: 12 de agosto de 2021

## Resumen de Resultados



### 12/08/2021 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	90.0	25.0	22.5
II. Hacer (60%)	93.33	60.0	56.0
III. Verificar (5%)	100.0	5.0	5.0
IV. Actuar (10%)	75.0	10.0	7.5
<b>% Total implementación</b>			<b>91.0</b>

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 91.0, su resultado es ACEPTABLE.

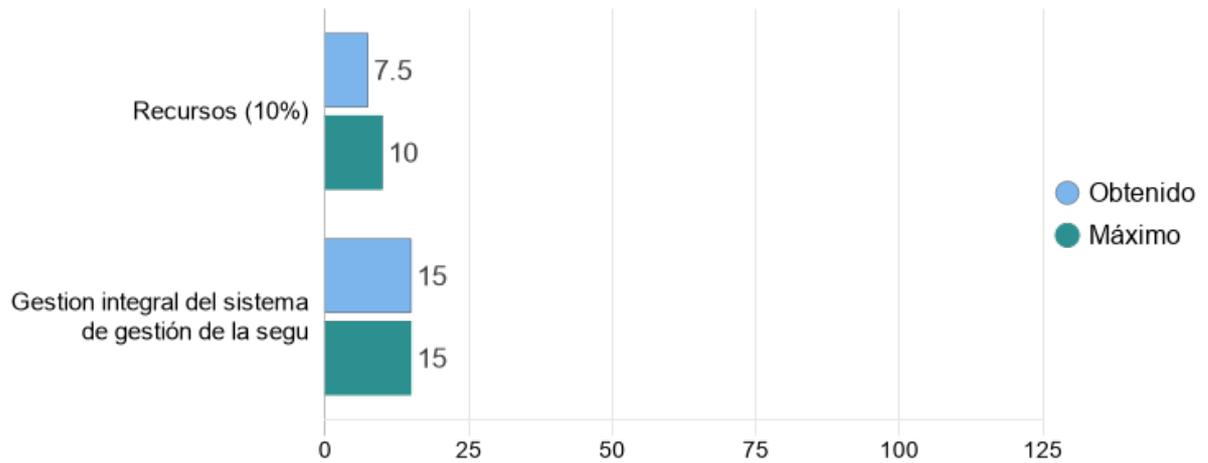
Fecha de Generación del informe: 12 de agosto de 2021

**Detalle gráfico**

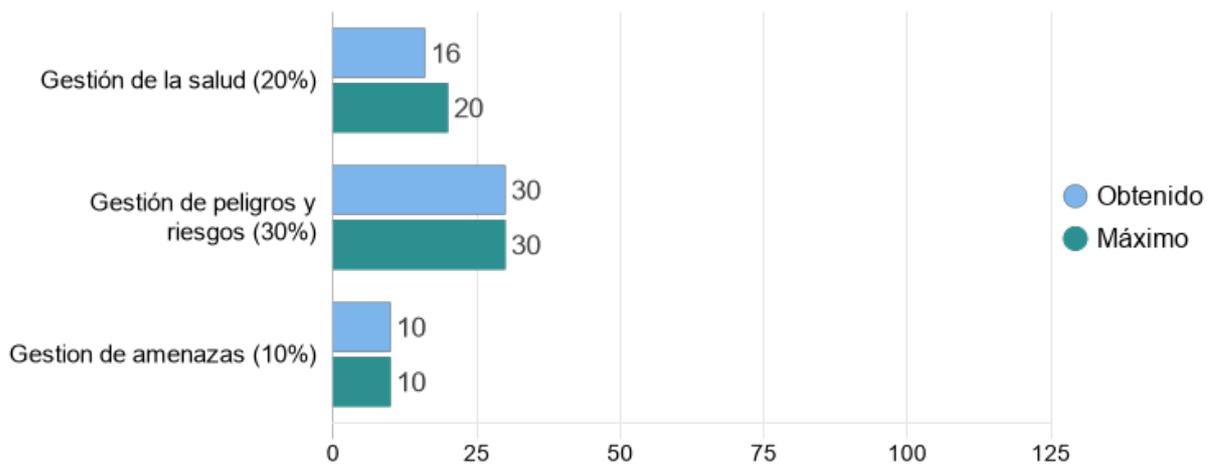
A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA**

**I. Planear (25%)**

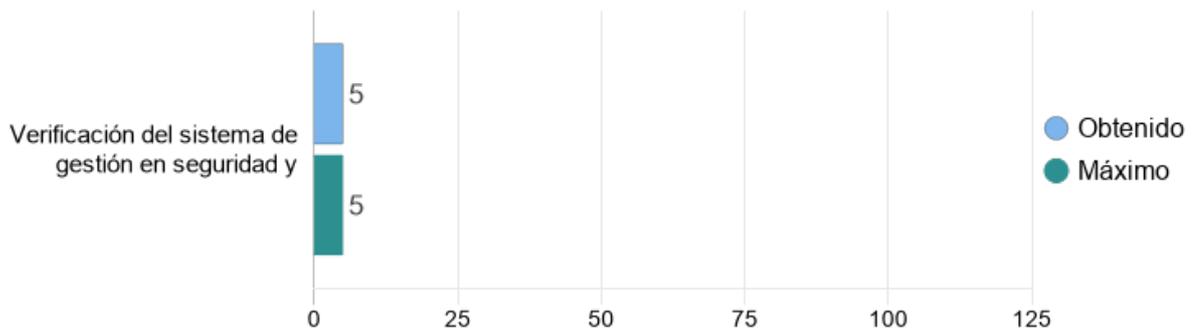


**II. Hacer (60%)**

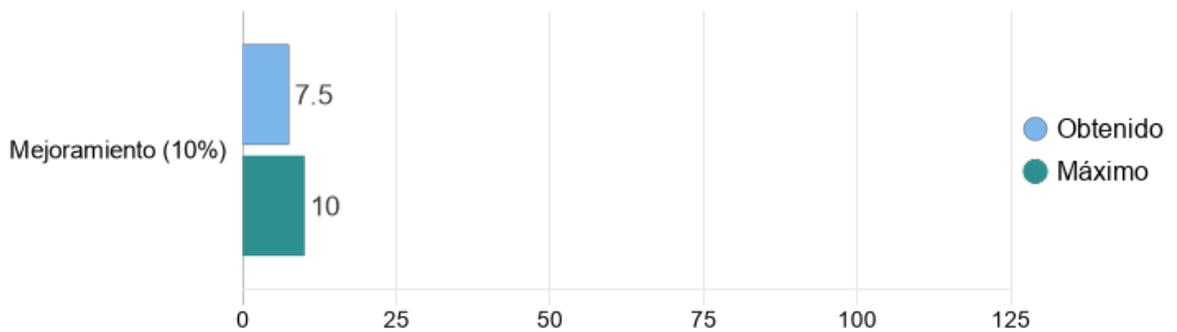


Fecha de Generación del informe: 12 de agosto de 2021

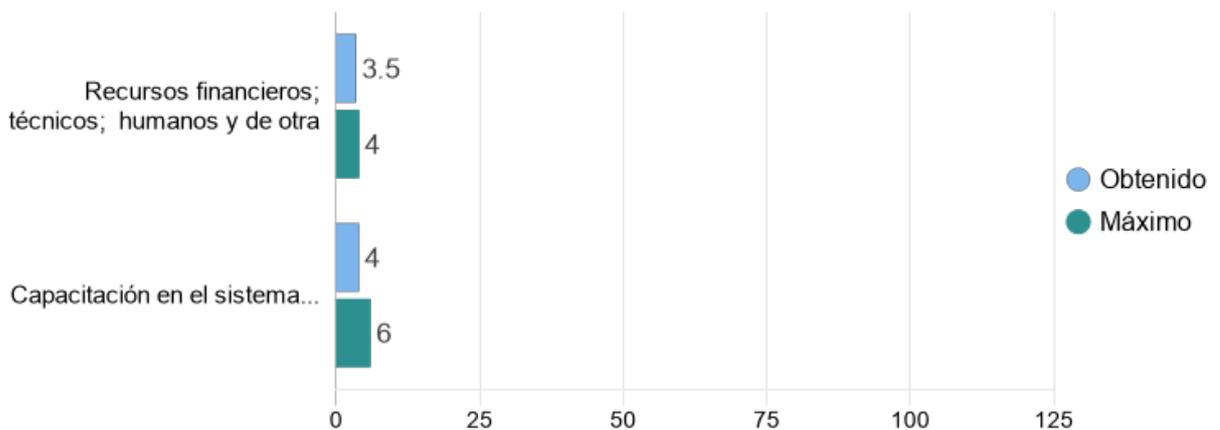
### III. Verificar (5%)



### IV. Actuar (10%)

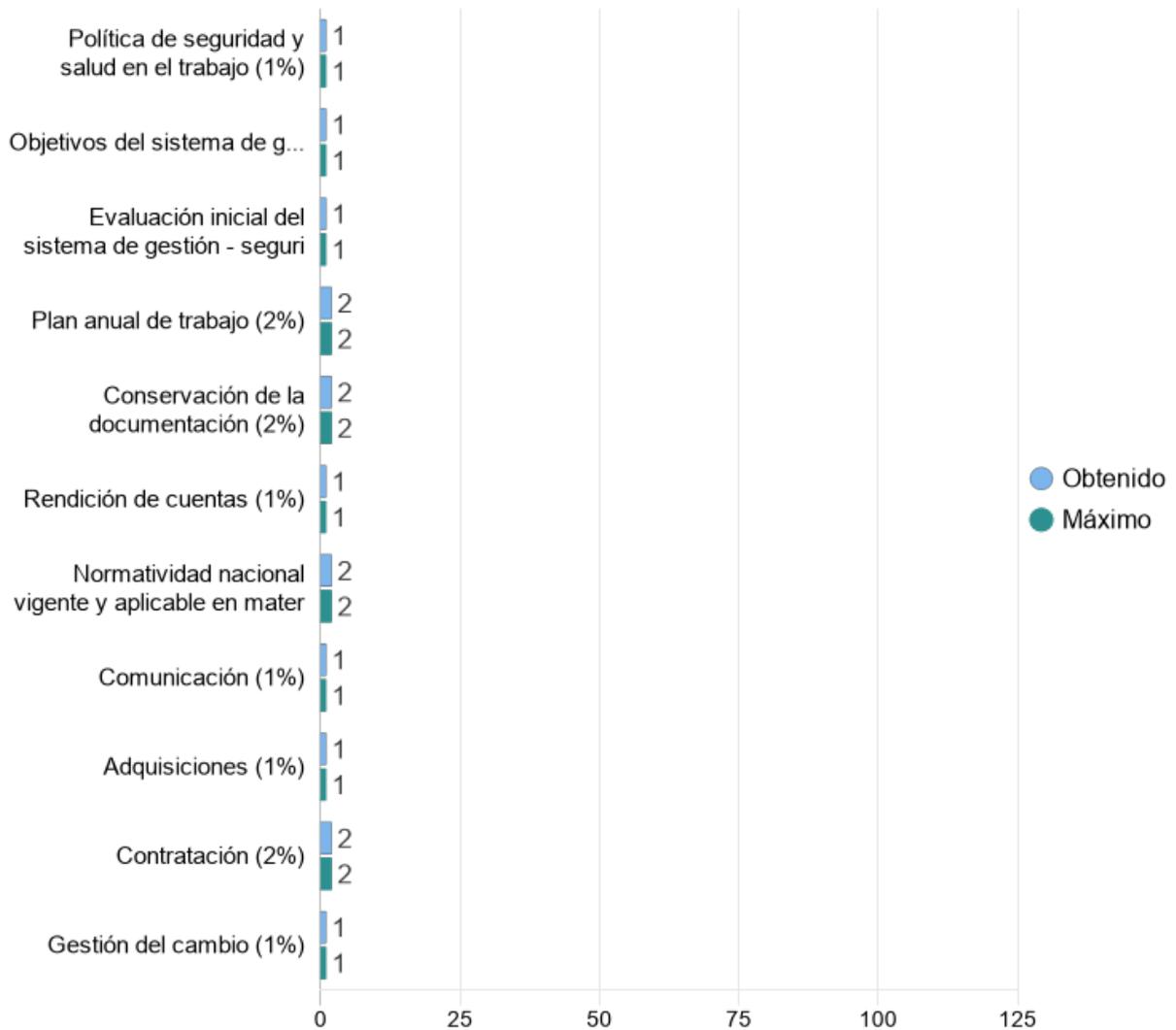


### I. PLANEAR (25%) RECURSOS (10%)

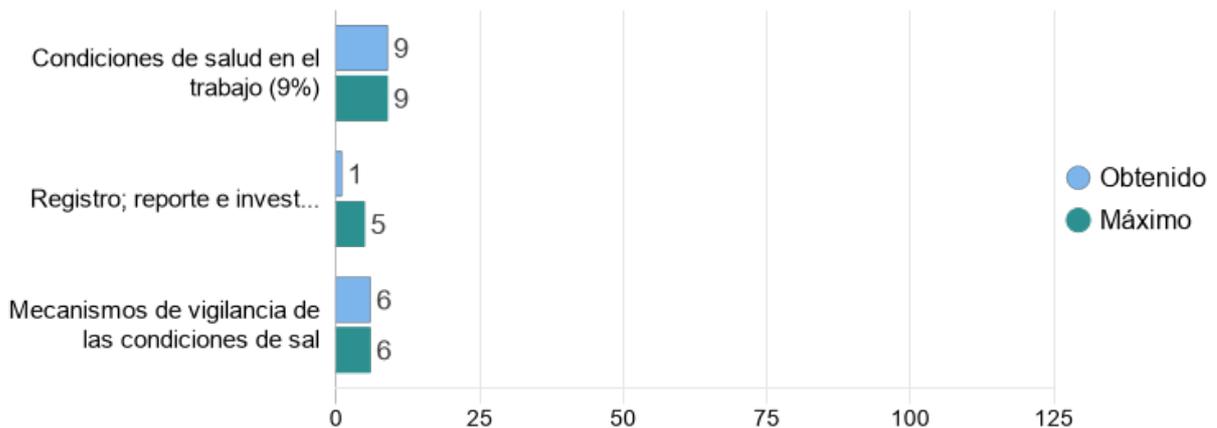


Fecha de Generación del informe: 12 de agosto de 2021

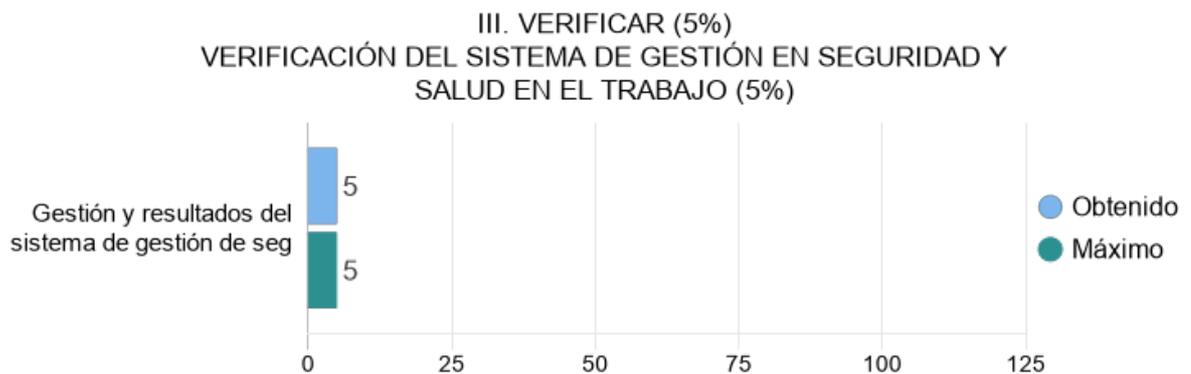
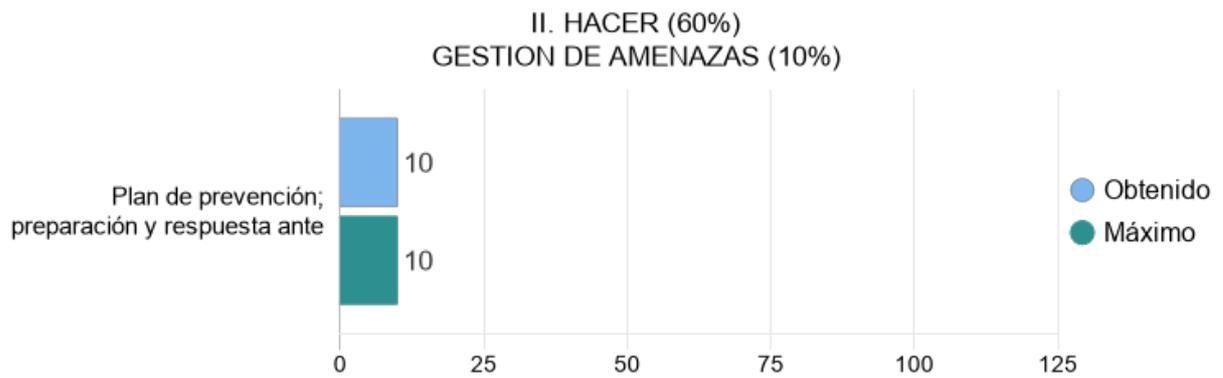
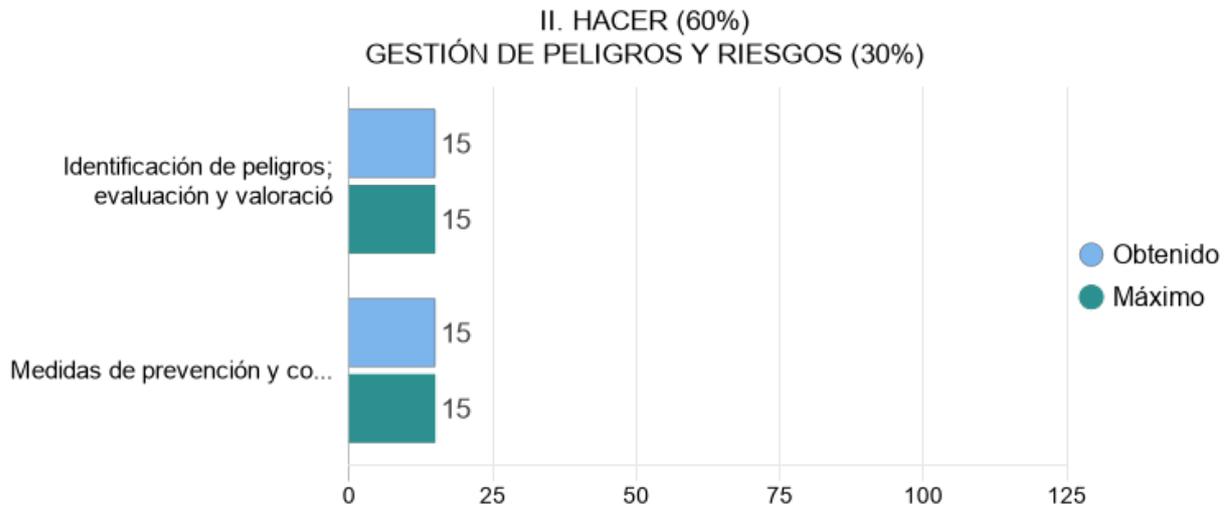
I. PLANEAR (25%)  
 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD  
 Y LA SALUD EN EL TRABAJO (15%)



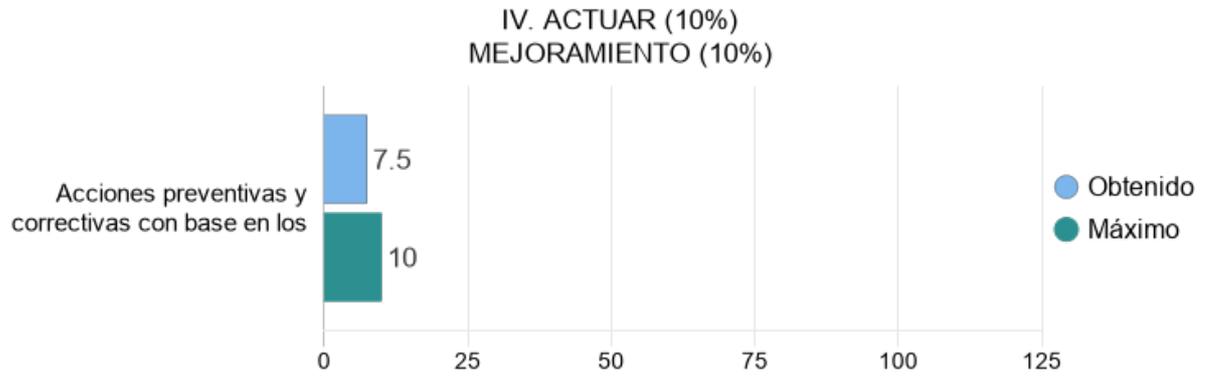
II. HACER (60%)  
 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)



Fecha de Generación del informe: 12 de agosto de 2021



Fecha de Generación del informe: 12 de agosto de 2021



Fecha de Generación del informe: 12 de agosto de 2021

**Recomendaciones SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA**

Sección	Pregunta	Respuesta	Recomendaciones	Prioridad
I. Planear (25%)	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Definición y asignación de recursos físicos, humanos y financieros acorde con el plan de trabajo anual - La definición de recursos debe estar documentada.	
	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (0.5%)	No cumple	Debe llevar a cabo la afiliación a la seguridad social de los trabajadores vinculados de la empresa  Si cuenta con trabajadores independientes (prestadores de servicio), debe realizar la afiliación a la ARL cuando el independiente es riesgo I, II o III y si es riesgo IV o V deberá realizar la afiliación y pago a la ARL	
	1.1.6 Conformación COPASST (0.5%)	Cumple totalmente	Mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Convocatoria, elección y conformación del COPASST acorde con el número de trabajadores - Vigencia de dos años del COPASST - Actas de reunión mensual - Gestión adelantada por el COPASST (participación en investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, inspecciones de seguridad, reporte de condiciones, participación en el SG-SST.	
	1.2.2 Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de Promoción y Prevención PyP (2%)	No cumple	Debe definir el mecanismo para llevar a cabo la inducción a todos los trabajadores independiente de su forma de contratación antes del inicio de las labores. - La inducción debe considerar los peligros y los riesgos, prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales - Debe mantener el registro de inducción y reinducción a todos los trabajadores - Incluya las actividades de inducción y reinducción en el programa de capacitación.	
	1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso virtual de 50 horas (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - El certificado de aprobación de la capacitación virtual de 50 horas del SG-SST por parte del responsable del SG-SST	
II. Hacer (60%)	3.1.4 Realización de los evaluaciones médicas ocupacionales: Peligros-Periodicidad Comunicación al Trabajador (1%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Los conceptos médicos ocupacionales - Documento con la frecuencia de realización de las evaluaciones médicas ocupacionales - Comunicación de los resultados de las evaluaciones médicas	
	3.2.1 Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo (2%)	No cumple	Debe definir un mecanismo que de manera sistemática le permita: - Reportar a la ARL y a la EPS los accidentes de trabajo y enfermedades laborales diagnosticadas dentro de los dos días calendario siguientes al evento. - Reportar adicionalmente al Ministerio de Trabajo cuando se presenten accidentes de trabajo graves o mortales y enfermedades laborales diagnosticadas dentro de los dos días hábiles siguientes al evento - Mantener las evidencias de los reportes a la ARL, EPS y Ministerio de Trabajo.	

Fecha de Generación del informe: 12 de agosto de 2021

	3.2.2 Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales (2%)	No cumple	<p>Debe definir un mecanismo para la investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales diagnosticadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La investigación de los accidentes, incidentes y enfermedades laborales debe llevarse a cabo con la participación del equipo investigador conformado por el jefe inmediato o jefe del área donde se presentó el evento, representante del COPASST y Responsable del SG-SST.</li> <li>- La investigación debe permitir identificar causas asociadas con el evento y los planes de acción para prevenir nuevos eventos asociados con las causas.</li> <li>- En la investigación de los accidentes de trabajo graves, mortales y enfermedades laborales diagnosticadas, debe participar un profesional con licencia de SST (propio o contratado).</li> <li>- Garantizar el envío de las investigaciones de accidentes graves y mortales a la ARL y Ministerio.</li> </ul>	
	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa (4%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos por lo menos una vez al año o en caso eventos mortales o catastróficos.	
	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los manuales de uso, las inspecciones y el reporte de condiciones inseguras.	
	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la entrega, reposición y capacitación de los elementos de protección personal.	
	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y respuesta ante emergencias (5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la implementación de un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el que se considera la revisión anual, los planos de las instalaciones, la señalización, la realización de simulacros por lo menos una vez al año.	
	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada (5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la conformación y entrenamiento de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	
IV. Actuar (10%)	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST (2.5%)	Cumple totalmente	<p>Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la definición e implementación de las acciones preventivas y correctivas provenientes de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La supervisión de los resultados</li> <li>2. La realización de las inspecciones de seguridad</li> <li>3. La medición de los indicadores</li> <li>4. Las recomendaciones del COPASST</li> <li>5. Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales</li> <li>6. Recomendaciones de la ARL o de las autoridades competentes</li> <li>7. Resultados de los indicadores</li> </ol>	
	7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección. (2.5%)	No cumple	<p>Debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer acciones preventivas, correctivas y de mejora cuando se identifique que las medidas de prevención y control han dejado de ser efectivas.</li> <li>- Implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora para garantizar la efectividad de las medidas de prevención y control.</li> <li>- Mantener las evidencias de las acciones preventivas, correctivas y de mejora que se implementen.</li> </ul>	

Nota: Solo aparecen las preguntas que tengan alguna recomendación asociada

Fecha de Generación del informe: 12 de agosto de 2021

Fecha de Generación del informe: 12 de agosto de 2021

**Tabla de referencia para valoración:**

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.



## SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA con NIT 890903407, se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 12/08/2021 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	90.0	25.0	22.5
II. Hacer (60%)	93.33	60.0	56.0
III. Verificar (5%)	100.0	5.0	5.0
IV. Actuar (10%)	75.0	10.0	7.5
<b>% Total implementación</b>			<b>91.0</b>

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 91.0, su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 12/08/2021.

Atentamente

Gerencia Técnica Arl Sura  
Código transacción: 1196146



## Informe del revisor fiscal

A la Administración de Seguros del Estado S.A.

13 de agosto de 2021

En mi calidad de revisor fiscal de Seguros del Estado S.A. (la Compañía) Nit: 860.009.578-6, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía, por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el período de seis (6) meses comprendido entre el 1 de febrero de 2021 y el 31 de julio de 2021. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el periodo de seis (6) meses comprendido entre el 1 de febrero de 2021 y el 31 de julio de 2021.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el período de seis (6) meses comprendido entre el 1 de febrero de 2021 y el 31 de julio de 2021, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

PwC Contadores y Auditores S.A.S., Carrera 7 No. 156-80, Piso 17, Bogotá, Colombia  
Tel: (57-1) 668 4999, Fax: (57-1) 218 8544, [www.pwc.com/co](http://www.pwc.com/co)



A la Administración de Seguros del Estado S.A.

13 de agosto de 2021

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yaneth Rocío Vanegas Contreras'.

Yaneth Rocío Vanegas Contreras  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 126631-T



**Building a better  
working world**

Señores

Aseguradora Solidaria de Colombia - Entidad Cooperativa.  
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2020, no incluidos aquí, de Aseguradora Solidaria de Colombia - Entidad Cooperativa. , identificada con NIT. 860.524.654-6. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados por el período de seis meses comprendido entre el 1 de febrero de 2021 y el 31 de julio de 2021 de las Subcuentas 235535 "Instituto de Seguros Sociales", 255540 "Caja de compensación familiar, I.C.B.F y SENA", 2555500010 "Pensión Obligatoria" y 2555950010000 "Aportes Riesgos Profesionales", incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el período antes mencionado.

La información financiera y contable es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

Con base en los procedimientos ejecutados a la fecha, no estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Compañía en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

GIOVANNA PAOLA  
GONZALEZ SANCHEZ

Firmado digitalmente por  
GIOVANNA PAOLA GONZALEZ  
SANCHEZ  
Fecha: 2021.08.11 13:45:52 -05'00'

Giovanna Paola González Sánchez  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional 74230-T  
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.  
11 de agosto de 2021  
AS\_115

**Ernst & Young Audit S.A.S.**  
Bogotá D.C.  
Carrera 11 No 98 - 07  
Edificio Pijao Green Office  
Tercer Piso  
Tel. +57 (1) 484 7000  
Fax. +57 (1) 484 7474

**Ernst & Young Audit S.A.S.**  
Medellín – Antioquia  
Carrera 43A No. 3 Sur-130  
Edificio Milla de Oro  
Torre 1 – Piso 14  
Tel: +57 (4) 369 8400  
Fax: +57 (4) 369 8484

**Ernst & Young Audit S.A.S.**  
Cali – Valle del Cauca  
Avenida 4 Norte No. 6N – 61  
Edificio Siglo XXI  
Oficina 502-510  
Tel: +57 (2) 485 6280  
Fax: +57 (2) 661 8007

**Ernst & Young Audit S.A.S.**  
Barranquilla - Atlántico  
Calle 77B No 59 – 61  
Edificio Centro Empresarial  
Las Américas II Oficina 311  
Tel: +57 (5) 385 2201  
Fax: +57 (5) 369 0580



MA-5331-21

Señores  
Seguros Generales Suramericana S.A.  
Medellín

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2020, no incluidos aquí, de Seguros Generales Suramericana S.A., identificada con NIT 890.903.407-9. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio del 2021, de las cuentas 251995 - "Otros - Aportes a EPS"; 251995 - "Otros - Aportes a ARL"; 251935 - "Caja compensación familiar, ICBF y SENA" y 251940 - "Fondos de pensiones", así como las planillas de liquidación de aportes y demás documentación soporte indican aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, como se indica a continuación:

Mes de Causación	Administradoras de Pensión	Administradoras de Salud (*)	ARL	Aportes Parafiscales (**)	Total	Mes de Pago
Febrero	\$1,788,595,000	\$813,636,300	\$53,078,500	\$680,697,600	\$3,336,007,400	Marzo
Marzo	1,895,458,900	958,397,900	54,840,500	734,966,000	3,643,663,300	Abril
Abril	1,772,947,400	791,569,400	50,954,900	641,785,800	3,257,257,500	Mayo
Mayo	1,734,453,800	766,102,500	51,320,000	662,881,400	3,214,757,700	Junio
Junio	1,837,222,900	946,882,000	51,653,700	751,193,600	3,586,952,200	Julio
Julio	1,862,437,200	869,934,700	52,662,700	706,367,700	3,491,402,300	Agosto

(\*) Los aportes a las entidades promotoras de salud se pagan en el mes de causación.

(\*\*) Aportes al SENA., I.C.B.F. y Cajas de Compensación Familiar.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, los pagos de los últimos seis meses fueron efectuados conforme a los plazos establecidos por Ley y ante las entidades administradoras correspondientes.

La información contable, financiera y tributaria es responsabilidad de la Administración de la Compañía.

**Ernst & Young Audit S.A.S.**  
Bogotá D.C.  
Carrera 11 No 98 - 07  
Edificio Pijao Green Office  
Tercer Piso  
Tel. +57 (1) 484 7000  
Fax. +57 (1) 484 7474

**Ernst & Young Audit S.A.S.**  
Medellín – Antioquia  
Carrera 43A No. 3 Sur-130  
Edificio Milla de Oro  
Torre 1 – Piso 14  
Tel: +57 (4) 369 8400  
Fax: +57 (4) 369 8484

**Ernst & Young Audit S.A.S.**  
Cali – Valle del Cauca  
Avenida 4 Norte No. 6N – 61  
Edificio Siglo XXI  
Oficina 502-510  
Tel: +57 (2) 485 6280  
Fax: +57 (2) 661 8007

**Ernst & Young Audit S.A.S.**  
Barranquilla - Atlántico  
Calle 77B No 59 – 61  
Edificio Centro Empresarial  
Las Américas II Oficina 311  
Tel: +57 (5) 385 2201  
Fax: +57 (5) 369 0580



Sres. Seguros Generales Suramericana S.A.

Página 2

Con base en los procedimientos ejecutados a la fecha, no estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

**MARIANA  
MILAGROS  
RODRIGUEZ** Firmado digitalmente  
por MARIANA  
MILAGROS  
RODRIGUEZ  
Fecha: 2021.08.06  
11:19:30 -05'00'

Mariana Milagros Rodríguez  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional 112752-T  
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Medellín, Antioquia  
6 de agosto del 2021

**Información básica de la planilla**

<b>Empresa:</b>	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	<b>NIT:</b>	860009578
<b>Tipo Planilla:</b>	E	<b>Periodo liquidación Pensiones:</b>	julio 2021
<b>Sucursal o Dependencia:</b>	PRINCIPAL	<b>Periodo liquidación Salud:</b>	agosto 2021
<b>Número de Radicación:</b>	52453245	<b>Total a pagar:</b>	\$1,372,939,100
<b>Fecha de vencimiento:</b>	10/08/2021	<b>Total de empleados:</b>	1293
<b>Fecha de Pago:</b>	09/08/2021	<b>Número de Administradoras:</b>	43

**Detalles del pago**

<b>Razón social recaudo:</b>	Compensar OI	<b>Nit recaudo:</b>	9998600669427
<b>Descripción:</b>	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	<b>Medio de Pago:</b>	Pago Electronico por PSE
<b>Banco:</b>	BANCO DE BOGOTA	<b>Número Autorización:</b>	1088978274
<b>Estado de la transacción:</b>	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-7	860002503	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	1263		\$0	\$33,341,200
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	321		\$0	\$160,539,500
230301	800224808	Porvenir	341		\$0	\$172,575,200
230901	800253055	Old Mutual	31		\$0	\$34,334,300
231001	800227940	Colfondos	87		\$0	\$48,642,900
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	435		\$0	\$326,082,100
CCF04	890900841	Comfama Caja de Compensacion Fliar	42		\$0	\$5,834,700
CCF07	890101994	Comfamiliar del Atlantico Caja de Compensacion	31		\$0	\$3,288,900
CCF09	890480110	Caja de Compensacion Familiar de Cartagena	27		\$0	\$3,961,700
CCF10	891800213	Comfaboy Caja de Compensacion Fliar	16		\$0	\$1,959,900
CCF11	890806490	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	15		\$0	\$1,759,400
CCF14	891500182	Comfacauca Caja de Compensacion Fliar	9		\$0	\$1,532,800
CCF15	892399989	Comfacesar Caja de Compensacion Fliar	3		\$0	\$215,200
CCF16	891080005	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	1		\$0	\$68,000
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	947		\$0	\$164,158,200
CCF34	892000146	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	14		\$0	\$1,168,600
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	16		\$0	\$1,730,400

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
CCF37	890500516	Comfanorte Caja de Compensacion Fliar	4		\$0	\$406,200
CCF39	890200106	Cajasan Caja de Compensacion Fliar	25		\$0	\$3,576,300
CCF43	890000381	Comfenalco Quindio Caja de Compensacion Fliar	12		\$0	\$1,456,700
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	18		\$0	\$2,140,000
CCF50	890700148	Comfenalco Caja de Compensacion Fliar	13		\$0	\$1,737,600
CCF56	890303093	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	50		\$0	\$6,049,900
EPS001	830113831	ALIANSA LUD EPS S.A.	35		\$0	\$23,088,900
EPS002	800130907	Salud Total EPS	96		\$0	\$10,065,600
EPS005	800251440	Sanitas EPS	329		\$0	\$74,064,800
EPS008	860066942	Compensar EPS	299		\$0	\$67,264,400
EPS010	800088702	EPS Sura	265		\$0	\$87,422,200
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	3		\$0	\$235,900
EPS016	805000427	Cooameva EPS	13		\$0	\$4,702,300
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	155		\$0	\$26,729,500
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	10		\$0	\$683,900
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	67		\$0	\$12,471,200
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2		\$0	\$197,000
EPS044	901097473	MEDIMAS EPS SAS	10		\$0	\$2,642,100
EPSC22	899999107	EPS-S Convida	2		\$0	\$227,200
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	2		\$0	\$227,200
ESSC07	806008394	EPS-S Mutual Ser	1		\$0	\$92,000
ESSC18	901021565	EPS-S Emssanar	1		\$0	\$103,400
ESSC24	900226715	EPS-S Coosalud	1		\$0	\$113,600
MIN001	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	2		\$0	\$165,700
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	102		\$0	\$51,528,800
PASENA	899999034	SENA	102		\$0	\$34,353,700
						\$1,372,939,100

**\*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

**Información básica de la planilla**

<b>Empresa:</b>	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERAT	<b>NIT:</b>	860524654
<b>Tipo Planilla:</b>	E	<b>Periodo liquidación Pensiones:</b>	julio 2021
<b>Sucursal o Dependencia:</b>	PRINCIPAL	<b>Periodo liquidación Salud:</b>	agosto 2021
<b>Número de Radicación:</b>	52261082	<b>Total a pagar:</b>	\$874,961,700
<b>Fecha de vencimiento:</b>	05/08/2021	<b>Total de empleados:</b>	869
<b>Fecha de Pago:</b>	05/08/2021	<b>Número de Administradoras:</b>	38

**Detalles del pago**

<b>Razón social recaudo:</b>	Compensar OI	<b>Nit recaudo:</b>	9998600669427
<b>Descripción:</b>	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	<b>Medio de Pago:</b>	Pago Electronico por PSE
<b>Banco:</b>	BANCO DE BOGOTA	<b>Número Autorización:</b>	1085087596
<b>Estado de la transacción:</b>	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-11	890903790	ARL SURA	841		\$0	\$14,468,700
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	131		\$0	\$71,703,100
230301	800224808	Porvenir	235		\$0	\$105,349,900
230901	800253055	Old Mutual	35		\$0	\$31,059,700
231001	800227940	Colfondos	132		\$0	\$62,814,300
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	286		\$0	\$216,884,800
CCF03	890900842	Comfenalco Antioquia Caja de Compensacion Fliar	83		\$0	\$11,255,800
CCF07	890101994	Comfamiliar del Atlantico Caja de Compensacion	17		\$0	\$2,031,900
CCF08	890480023	Comfenalco Cartagena Caja de Compensacion	10		\$0	\$1,339,300
CCF10	891800213	Comfaboy Caja de Compensacion Fliar	10		\$0	\$1,161,100
CCF11	890806490	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	12		\$0	\$1,569,800
CCF16	891080005	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	8		\$0	\$788,600
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	525		\$0	\$80,384,600
CCF32	891180008	Comfamiliar Huila Caja de Compensacion Fliar	12		\$0	\$1,202,900
CCF34	892000146	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	10		\$0	\$1,119,000
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	9		\$0	\$1,134,400
CCF37	890500516	Comfanorte Caja de Compensacion Fliar	10		\$0	\$1,275,100

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
CCF40	890201578	Comfenalco Santander Caja de Compensacion	30		\$0	\$4,363,900
CCF43	890000381	Comfenalco Quindío Caja de Compensacion Fliar	14		\$0	\$1,941,800
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	9		\$0	\$1,131,400
CCF50	890700148	Comfenalco Caja de Compensacion Fliar	10		\$0	\$1,453,100
CCF57	890303208	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de	48		\$0	\$5,871,600
CCF69	844003392	Comfacasanare Caja de Compensacion Fliar	7		\$0	\$764,400
CCFC55	890102044	EPS-S Cajacopi	1		\$0	\$113,600
EPS001	830113831	ALIANSA SALUD EPS S.A.	6		\$0	\$4,927,800
EPS002	800130907	Salud Total EPS	42		\$0	\$13,044,200
EPS005	800251440	Sanitas EPS	570		\$0	\$135,572,700
EPS008	860066942	Compensar EPS	68		\$0	\$18,890,100
EPS010	800088702	EPS Sura	109		\$0	\$23,520,100
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	1		\$0	\$70,100
EPS016	805000427	Coomeva EPS	4		\$0	\$419,800
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	45		\$0	\$4,591,000
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	4		\$0	\$1,065,600
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	16		\$0	\$2,489,100
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	2		\$0	\$193,100
ESSC24	900226715	EPS-S Coosalud	1		\$0	\$113,600
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	91		\$0	\$29,328,600
PASENA	899999034	SENA	91		\$0	\$19,553,100
						\$874,961,700

**\*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**



Tunja, 13 de agosto de 2021

**Señores**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**

**Ciudad**

**Asunto: SUBSANACIÓN OFERTA GRUPO 1 -SEGUROS DEL ESTADO S.A-  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A - ASEGURADORA  
SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - INVITACIÓN  
PÚBLICA No.07 DE 2021**

Respetados señores,

En atención al informe de evaluación publicado a través del portal SECOP 1 y portal web de la universidad, a continuación y en documentos adjuntos subsanamos lo requerido:

**CALIFICACIÓN JURÍDICA:**

**1. Oferta firmada por el proponente o su representante Legal:**

En virtud del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, Numeral 16.1 de artículo 16 del Acuerdo 074 de 2010 y numeral 14.2 del pliego de condiciones "Documentos Jurídicos" es de tener en cuenta que el mismo establece, Nota: "En el proceso primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta con un plazo según el cronograma para subsanar lo requerido". Se aclara que quien firma la oferta es el señor Carlos Julio Rojas Torres, como representante Apoderado del representante Legal de la líder de la unión temporal, debidamente facultado mediante poder especial amplio y suficiente, autenticado otorgado por la representante legal Gabriela Alexandra Zarante Bahamon, debidamente facultada mediante certificado Órgano competente adjunto y que también se incluyó en la oferta, facultades que a su vez la representante legal Gabriela Alexandra Zarante traslada a Carlos Julio Rojas Torres mediante el Poder, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de Código General del Proceso y artículo 5 del decreto ley 019 de 2012, así mismo se adjunta nuevamente la carta de presentación presentada dentro de la oferta debidamente suscrita y poder otorgado autenticado que también se incluyó dentro de la oferta.

**2. Estar a Paz y Salvo o cumpliendo por concepto de pagos parafiscales, aportes a cajas de compensación, salud y pensiones.** En virtud del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, Se subsana y en atención a lo solicitado aportamos adjunto a esta comunicación los certificados actualizados de los 3 integrantes de la unión temporal, incluida constancia del mes de julio.

**3. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera:** en virtud del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, Sea lo primero aclarar que ante la Superintendencia Financiera de Colombia en el respectivo certificado, solo se pueden acreditar ramos de seguros, en este sentido, es de tener en cuenta que todo riesgo daños materiales es un producto



que se compone de los ramos de Incendio, Sustracción, Corriente débil y Rotura de Maquinaria, de esta forma es claro que respecto al ente rector (SFC) solo se pueden acreditar ramos (de Incendio, Sustracción, Corriente débil y Rotura de Maquinaria) y no productos (todo riesgo daños materiales) y de esta forma no se puede obligar a los proponentes interesados a lo imposible. De esta forma adjuntamos nuevamente los certificados emitidos por la SFC, que dan cuenta que los ramos que componen todo riesgo daño material se encuentran debidamente aprobados.

4. **Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal:** en virtud del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, Se subsana y se adjunta debidamente suscrito por todos los integrantes de la unión temporal.
5. **CALIFICACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG:** Se subsana y se adjunta certificación ARL SURA para el integrante de la UT Suramericana, con un nivel de implementación mayor al 85% de SG-SST.
6. **ASESOR:** concordante con la respuesta a observaciones y nota al informe de evaluación preliminar en la que se indica: “sin embargo no se opone a que la aseguradora, ut o consorcio seleccionado, asigne asesor para los trámites correspondientes para el buen manejo de las pólizas”, ratificamos que el **asesor** es ZIPO DR GRUPO ASEGURADOR LTDA N.I.T. : 900.296.889-5.

Adjunto: **53** Folios.

Cordialmente,

CARLOS ROJAS TORRES

**CARLOS JULIO ROJAS TORRES**  
**Representante Apoderado Seguros del Estado S.A**  
**Representante Principal (Líder)**  
**UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A-SEGUROS GENERALES**  
**SURAMERICANA S.A - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD**  
**COOPERATIVA**

**UT- MAPFRE -AXA COLPATRIA-  
LIBERTY**

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2020

Señores  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE TUNJA - UPTC**  
 Tunja, Boyacá

Asunto: **Observaciones Informe de Evaluación  
 Licitación Pública Nro. DADI-LP-002-2020  
 Seguros**

Apreciados señores:

En mi condición de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – LIBERTY SEGUROS S.A.**, calidad que se encuentra acreditada dentro del trámite administrativo citado en la referencia, y estando dentro de los términos que se contemplan en ley nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

**I. PROPUESTA PRESENTADA UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – LIBERTY SEGUROS S.A.**

**A. DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA**

En relación con la calificación obtenida de cero (0) puntos para el criterio de mayor vigencia, sea lo primero indicar que nuestra oferta se ciñó al diligenciamiento del anexo No. 7 valoración de la propuesta económica establecido en el pliego de condiciones, como se evidencia a continuación y en el cual se observa claramente que la Universidad no registró campo alguno para incluir el total de días ofrecidos:

ANEXO No.07  
 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

No.	RAMO	VALOR ASEGURADO	TASAS	PRIMA	IVA	TOTAL
GRUPO I	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES					
	MANEJO GLOBAL ESTATAL					
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
	SEGURO DE AUTOMOVILES					
	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DOCENTES Y ESTUDIANTES FCS					
	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS					
	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)					
	<b>TOTAL VALOR PROPUESTA GRUPO I:</b>					
GRUPO II	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE BUSES Y Busetas					
	<b>TOTAL VALOR PROPUESTA GRUPO II:</b>					
GRUPO III	SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES (Por persona)					
	Fallecimiento por cualquier causa.					
	Incapacidad total y permanente.					
	Fallecimiento accidental (doble indemnización)					
	Enfermedades graves					
<b>TOTAL VALOR PROPUESTA GRUPO III:</b>						
<b>COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA</b>						

NOTA: Si el proponente no presenta propuesta para todos los ítems, y los presenta de manera parcial, su propuesta será rechazada.

PROponente: \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL: \_\_\_\_\_  
 REPRESENTANTE LEGAL DEL PROponente: \_\_\_\_\_ TEL: \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL: \_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_

Así las cosas, no se podría interpretar que nuestra oferta únicamente otorgó la vigencia mínima requerida por la entidad, cuando cumplió a cabalidad con lo requerido en dicho anexo económico.

Ahora bien, sería del todo formalista determinar que una propuesta carece de los elementos exigidos para evaluar la mayor vigencia ofrecida, cuando el Comité Evaluador cuenta con las variables suficientes para verificar el número de días otorgados, sí es que lo requiere, valor asegurado, tasa y prima cobrada, datos que se encuentran perfectamente detallados en la propuesta; pues a pesar que en el cuadro de resumen económico no se incluyó tal punto, el cumplimiento de mi representada es comprobable al hallarse presentes los documentos exigidos por el pliego de condiciones y que permiten a toda luz la comparación objetiva de las ofertas.

En este orden de ideas y en cumplimiento de lo señalado en el pliego de condiciones, el Comité Evaluador puede verificar la liquidación de las primas, tomando el valor asegurado por la tasa, en donde encontrará que nuestro ofrecimiento es mayor a la vigencia mínima de 365 días, sin que ello establezca una mejora de la misma, para tal fin nos permitimos adjuntar el detalle del cálculo realizado en Excel para el ofrecimiento económico, con el objeto que la Universidad y el Comité Evaluador puedan contar con mayor información facilitando el cálculo y comprobando que la propuesta presentada por la UT otorgó la mayor vigencia para los grupos 1 y 2.

Costo Oferta Vigencia Mínima:

No.	RAMO	VALOR ASEGURADO	TASAS		PRIMA	IVA	TOTAL	VIGENCIA MÍNIMA
GRUPO I	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$297.979.126.840	1,15	%o	\$ 342.675.996	\$65.108.439	\$ 407.784.435	365 DÍAS
	INDICE VARIABLE 10%	\$ 29.797.912.684	0,58		\$ 17.133.800	\$ 3.255.422	\$ 20.389.222	
	MANEJO GLOBAL ESTATAL	\$ 1.900.000.000	4,00	%	\$ 76.000.000	\$14.440.000	\$ 90.440.000	
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 8.200.000.000	0,50	%	\$ 41.000.000	\$ 7.790.000	\$ 48.790.000	
	SEGURO DE AUTOMOVILES	\$ 1.120.800.000	7,00	%	\$ 78.456.000	\$14.906.640	\$ 93.362.640	
	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DOCENTES Y ESTUDIANTES FCS	\$ 320.000.000	13,07	%	\$ 41.833.333	\$ 7.948.333	\$ 49.781.666	
	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 3.000.000.000	3,30	%	\$ 99.000.000	\$18.810.000	\$ 117.810.000	
	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)	SEGÚN LEY	N/A		\$ 15.321.850		\$ 15.321.850	
<b>TOTAL VALOR PROPUESTA GRUPO I:</b>							<b>\$ 843.679.813</b>	
GRUPO II	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS	\$ 817.673.400	1,7950	%	\$ 14.677.238	\$ 2.788.675	\$ 17.465.913	
<b>TOTAL VALOR PROPUESTA GRUPO II:</b>							<b>\$ 17.465.913</b>	
GRUPO III	SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES OFICIALES (Por persona)							
	Fallecimiento por cualquier causa.	\$126.784.803.300	3,45	%o	\$ 437.407.571	\$ -	\$ 437.407.571	
	Incapacidad total y permanente.							
	Fallecimiento accidental (doble indemnización)							
Enfermedades graves								
<b>TOTAL VALOR PROPUESTA GRUPO III:</b>							<b>\$ 437.407.571</b>	
<b>COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA</b>							<b>\$ 1.298.553.297</b>	

Costo Mayor Vigencia, resumen económico aportado en nuestra oferta:

No.	RAMO	VALOR ASEGURADO	TASAS	PRIMA	IVA	TOTAL	VIGENCIA TOTAL OFRECI DA	
GRUPO I	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$297.979.126.840	1,15	%	\$ 411.211.195	\$78.130.127	\$ 489.341.322	438 DÍAS
	INDICE VARIABLE 10%	\$ 29.797.912.684	0,58	%	\$ 20.560.560	\$ 3.906.506	\$ 24.467.066	
	MANEJO GLOBAL ESTATAL	\$ 1.900.000.000	4,00	%	\$ 91.200.000	\$17.328.000	\$ 108.528.000	
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 8.200.000.000	0,50	%	\$ 49.200.000	\$ 9.348.000	\$ 58.548.000	
	SEGURO DE AUTOMOVILES	\$ 1.120.800.000	7,00	%	\$ 94.147.200	\$17.887.968	\$ 112.035.168	
	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DOCENTES Y ESTUDIANTES FCS	\$ 320.000.000	13,07	%	\$ 50.200.000	\$ 9.538.000	\$ 59.738.000	
	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 3.000.000.000	3,30	%	\$ 118.800.000	\$22.572.000	\$ 141.372.000	
	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)	SEGÚN LEY	N/A		\$ 15.321.850		\$ 15.321.850	
		<b>TOTAL VALOR PROPUESTA GRUPO I:</b>					<b>\$ 1.009.351.406</b>	
GRUPO II	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS	\$ 817.673.400	1,7950	%	\$ 17.612.685	\$ 3.346.410	\$ 20.959.095	
		<b>TOTAL VALOR PROPUESTA GRUPO II:</b>					<b>\$ 20.959.095</b>	
GRUPO III	SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES OFICIALES (Por persona) Fallecimiento por cualquier causa. Incapacidad total y permanente. Fallecimiento accidental (doble indemnización) Enfermedades graves	\$126.784.803.300	3,45	%	\$ 509.310.186	\$ -	\$ 509.310.186	425 DÍAS
		<b>TOTAL VALOR PROPUESTA GRUPO III:</b>					<b>\$ 509.310.186</b>	
<b>COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA</b>							<b>\$ 1.539.620.687</b>	

De lo anterior se deriva que con un simple análisis se puede verificar que la vigencia ofrecida por la Unión Temporal que se glosa corresponde a más de la vigencia mínima requerida por la Universidad, y que se aportó en nuestro cuadro de resumen económico no solo la información suficiente para obtener el número de días adicionales otorgados en nuestra propuesta, así como la misma requerida en el formato establecido en el pliego, dado que la situación indicada en el informe de evaluación, no podrá servir de título suficiente para no asignar el puntaje correspondiente, ya que de una sana lectura del pliego de condiciones, efectuar el cálculo para confirmar la mayor vigencia, no adiciona, ni complementa la oferta, pues como ya se expuso la Universidad y el Comité Evaluador cuentan con los elementos necesarios para extraer la vigencia ofrecida para cada uno de los seguros.

En este sentido y teniendo en cuenta que nuestro ordenamiento jurídico prevé la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, solicitamos respetuosamente sea asigne a nuestra propuesta 550 puntos para el grupo 1 y 400 para el grupo 2, de conformidad con lo establecido en los criterios de evaluación, pues como ya se mencionó lo ocurrido se debe a que nuestra oferta se apegó en un 100% al diligenciamiento del formato establecido en el pliego, más aún cuando la Universidad no contempló tal ítem en el formato señalado para tal fin..

Respecto a la prelación del derecho sustancial sobre el formal, la Constitución Política ha contemplado en su artículo 228 lo siguiente:

*“Art. 228.- La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.” (subrayado por fuera del texto)*

En desarrollo del anterior postulado el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo en el cual consagra el principio de eficacia establece textualmente:

*“(...)En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias(...)”(subrayado por fuera del texto)*

## B. SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

- De la cobertura de INCREMENTO DEL COSTO DE OPERACIÓN, solicitamos se corrija el puntaje asignado a nuestra oferta, para que el mismo sea 40 puntos y no 10 como se consignó en el informe de evaluación, toda vez que el límite otorgado es en **adición** al obligatorio, es decir que nuestra oferta incluido el límite básico obligatorio es hasta diez (10) meses y hasta 200.000.000, razón por la cual resulta incomprensible que la asignación de puntos se haya realizado de manera proporcional, más aún cuando nuestro ofrecimiento es igual al de la UT Estado-Suramericana-Solidaria:

LIMITE OBLIGATORIO	LIMITE OFERTADO UT MAPFRE-AXA-LIBERTY	LIMITE TOTAL OFERTADO UT MAPFRE-AXA-LIBERTY
Incremento del costo de operación. 8 meses, hasta un monto 150.000.000.	2 meses y hasta un monto 50.000.000	10 meses hasta un monto 200.000.000

## C. SEGURO MANEJO

- De la cobertura de DESAPARACIONES MISTERIOSAS, respetuosamente solicitamos se asigne 12 puntos a nuestra oferta y no 0 como quedó consignado en el informe de evaluación, teniendo en cuenta estamos otorgando **el 5% adicional al básico obligatorio** y de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones la asignación del puntaje debe ser proporcional, así:

OFRECIMIENTO UT ESTADO-SURAMERICANA-SOLIDARIA	LIMITE OFERTADO UT MAPFRE-AXA-LIBERTY
25% adicional <b>Puntaje Otorgado: 60 puntos</b>	5% adicional <b>Puntaje Otorgado: (5*60)/25 = 12 puntos</b>

- De la cobertura de FALTANTES DE INVENTARIO, amablemente solicitamos a la entidad otorgar la mayor calificación de 70 puntos a nuestra oferta, toda vez que estamos otorgando **el 5% adicional al básico obligatorio**, es decir, el mayor límite adicional en porcentaje, teniendo en cuenta que la UT ESTADO-SURA-SOLIDARIA, únicamente indicó se otorga sin señalar el porcentaje adicional, por lo cual debe estar calificado con cero (0) puntos, toda vez que el texto de la misma cobertura señala, “(...) **se asignará el mayor puntaje al**

proponente que ofrezca el mayor límite en porcentaje ofrecido frente al límite asegurado, sin cobro de prima adicional, los demás en forma inversamente proporcional, utilizando una regla de tres”, requisito que no cumple el proponente en mención:

OFRECIMIENTO UT ESTADO-SURAMERICANA- SOLIDARIA	LIMITE OFERTADO UT MAPFRE-AXA-LIBERTY
Se otorga <b>Puntaje Otorgado: 0 puntos</b>	5% adicional <b>Puntaje Otorgado: 70 puntos</b>

Por los argumentos anteriormente expuestos y en aras de que la entidad honre los principios de transparencia, selección objetiva y los requisitos exigidos en el pliego de condiciones como ley para las partes, solicitamos se valoren las observaciones presentadas por la UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS – LIBERTY SEGUROS S.A. y se proceda a corregir el informe de evaluación con el fin de que se adjudique la oferta al oferente que tomó en consideración todas y cada una de las especificaciones exigidas en el documento rector del proceso licitatorio, que para este caso es la oferta presentada por la UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS – LIBERTY SEGUROS S.A. y quien obtiene el mayor puntaje en este proceso para el grupo 1 y 2 y que a todas luces ha presentado la oferta más favorable a los intereses de la Universidad, en cuanto a condiciones económicas, técnicas y deducibles, cumpliendo a cabalidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

## **II. PROPUESTA PRESENTADA UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO - SURAMERICANA - ASEGURADORA SOLIDARIA**

- Comedidamente solicitamos a la Universidad y a su Comité Evaluador, se sirvan aclararnos las razones que motivaron la evaluación del proponente que se glosa, teniendo en cuenta que en el acta de cierre quedó constancia que “en correo enunciado parte 4 se recibió a las 15:02pm el cual no se tendrá en cuenta por no allegarse en la hora establecida., situación que evidencia que su oferta fue entregada de manera extemporánea y que por tanto, no debe cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos que el correo electrónico recibido a las 3:02 p.m., del 5 de agosto del año en curso junto con los documentos anexos, sea publicado y a su vez se pueda remitir mediante documento adjunto a los correos registrados por cada uno de los proponentes, con el objeto de garantizar la transparencia y el debido proceso.

### **• Certificación SST**

Nos permitimos manifestar nuestro acuerdo total con el informe de evaluación donde se declara NO ADMISIBLE en este ítem la oferta presentada por la Unión Temporal conformada por Seguros del Estado S.A-Seguros Generales Suramericana S.A- Aseguradora Solidaria de Colombia, entidad Cooperativa; lo anterior puesto que la compañía de seguros Generales

Suramericana S.A no cumple con el nivel de implementación mínimo requerido, tal como lo exige el pliego de condiciones que al tenor reza “ Certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, contratista o proveedor, sobre el nivel de implementación del SG-SST, correspondiente a una valoración aceptable (Resolución 0312 del 2019 Art. 28, donde menciona que la empresa debe contar con una calificación **igual o mayor a 86%** para tener un sistema SST aceptable).”

Dicho documento por tener carácter de habilitante no puede ser subsanado por dicha compañía ya que fue presentado **sin cumplir con el nivel mínimo requerido al momento del cierre**, tal circunstancia demostró que al momento de la presentación de la oferta No se cumple con el requisito requerido y que posterior al cierre no se puede allegar un nivel de cumplimiento diferente , pues ya el ente encargado de certificar dicha situación, al momento de cierre dejo claro que el nivel de cumplimiento de dicha compañía es de tan solo el 72.25%. cabe recordar que posterior al cierre no puede acreditar una circunstancia diferente en cuando al % de cumplimiento, pues el documento ya fue presentado.

Como se menciona en el informe de evaluación la propuesta conformada por dicho proponente no es Admisible dado que el pliego de condiciones de manera taxativa indica que “**Para uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo conforman debe presentar este requisito.**”

- **Extemporaneidad en la radicación de la propuesta:**

Tal como consta en el documento constitutivo del acta de cierre, se constata que la oferta presentada por tal proponente se radico en su totalidad tan solo hasta las 15:03pm hora vencida en términos para la presentación oportuna de la propuesta, lo cual se configura en una clara causal de rechazo contemplada en el pliego de condiciones “ Cuando la propuesta sea presentada **extemporáneamente** o en otro lugar o medio diferente al indicado en la invitación “

De tal situación es consiente el proponente en asunto, puesto que en el numeral 12.1 del pliego de condiciones se indico el lugar , fecha y hora de la totalidad de la oferta como al tenor reza ..” La entrega de las ofertas, (**LA TOTALIDAD DE LA OFERTA** indicando de manera clara el grupo o grupos al que se presenta, DEBIDAMENTE ESCANEADA, FIRMADA y LEGIBLE, EN FORMATO PDF no modificable) se efectuará ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE vía correo electrónico [contratacion@uptc.edu.co](mailto:contratacion@uptc.edu.co).

Dado que la oferta es una sola, integral y vinculante, la misma debía pasar en su totalidad dentro del plazo máximo que permitía el pliego de condiciones, por lo cual la oferta finalmente fue radicada después de la hora máxima permitida, incurriendo en causal de rechazo por entrega extemporánea de la misma.

- **Contradicción a lo dispuesto en el pliego de condiciones**

El proponente en asunto incurre en una clara causal de rechazo al incluir una nota contradiciendo lo ya dispuesto en el proceso, pues como se contestó en el documento de respuestas al prepliego la universidad fue clara en indicar que para el presente proceso de contratacion no se cuenta con la intervención de algún intermediario. Situación clara para

todos los posibles interesados en el proceso, por lo cual no era de desconocimiento de ninguno de los oferentes.

Al incluir un documento no solicitado en el pliego, dentro de la oferta se esta condicionando la adjudicación del proceso a la aceptación de la oferta de dicha unión temporal con un intermediario determinado tal como consta en la siguiente causal de rechazo; Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos, en especial lo dispuesto en las condiciones mínimas exigidas, **y que representen un condicionamiento de la propuesta para la adjudicación**, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

- **Ausencia del Documento Unión Temporal**

De acuerdo con el pliego de condiciones en su numeral 7 “CONDICIONES DE PARTICIPACION”, se establece la forma en que los proponentes que acudan a la figura de consorcio o unión temporal pueden y deben participar.

Así, el mismo pliego luego de la nota 3 establece claramente que se debía anexar a la propuesta presentada bajo alguna de las figuras asociativas, el respectivo documento que acredite la conformación ya sea de consorcio o de unión temporal, este requisito fue denominado en el pliego como “ACTA DE ACUERDO”, citamos texto de la página 10/57 que plasma el requisito:

“En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal - o todos según el caso deberá comprender de manera explícita la realización de las actividades objeto de la invitación pública. Hay que tener en cuenta que, según el objeto del contrato y la actividad a desarrollar, algunas veces se requiere que todos los miembros tengan el permiso de operación o la autorización respectiva. En todo caso, los integrantes del consorcio o unión temporal, podrán acreditar de forma independiente algunas de las actividades a contratar, de tal forma que la sumatoria de las mismas abarque la totalidad del objeto contractual exigido en el presente Pliego de Condiciones. Se deberá anexar con la propuesta, el **ACTA DE ACUERDO**, que acredite la constitución del consorcio o unión temporal, la cual debe indicar como mínimo lo siguiente:”

Es bien sabido que dentro de la documentación jurídica a presentar en la propuesta, debe figurar el documento de conformación de consorcio o unión temporal, así se precisa además en la página 23/57 del pliego de condiciones, requisito establecido en el numeral 14.2 “documentos jurídicos”, y es bien sabido además que es posible el acudir a la figura de la subsanación cuando a ello haya lugar, para el caso que nos ocupa no procedería tal subsanación pues el documento de unión temporal brilla por su ausencia de manera que no es posible dar alcance al mismo para enmendar su contenido dada su inexistencia.

De otra parte señala la nota final del numeral 14.2 “documentos jurídicos” la posibilidad de subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta, pero señala a su vez de forma clara que durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes NO podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así las cosas, no es viable que se aporte hoy por parte del oferente plural un documento de unión temporal o consorcio, pues es claro que se actuaría con posterioridad al cierre del proceso, y por tratarse de un

requisito que acredita capacidad jurídica resulta insubsanable, de ahí que proceda el rechazo integral de su oferta.

Claramente el Consejo de Estado indica que se debe diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen:

“Lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe”.

Es decir, se puede subsanar lo que se tiene, NO lo que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anteriormente indicado dicho oferente resulta incurso en causal de rechazo.

### **III. PROPUESTA PRESENTADA UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SURAMERICANA - HDI SEGUROS DE VIDA**

Conforme lo manifestado en el informe de evaluación, se allegó un documento que al parecer busca crear una unión temporal, sin embargo, el mismo informe señala que tal documento *no expresa* manifestación clara y lógicamente escrita del tipo de responsabilidad asumida por los “asociados” ya sea esta solidaria e ilimitada, o limitada para las Uniones Temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del Contrato.

De acuerdo con esta aseveración nos encontramos en clara causal de rechazo de la oferta, pues el documento denominado erróneamente como unión temporal *NO* cumple con los requisitos señalados por la Ley 80 de 1993, artículo 7 párrafo 1, norma que citamos;

**“ARTÍCULO 7o. DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.** Para los efectos de esta ley se entiende por:

#### **1o. Consorcio:**

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

#### **2o. Unión Temporal:**

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

**PARÁGRAFO 1o.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Ante tal imprecisión e incumplimiento de la norma a la hora de la conformación de proponente plural, la entidad no puede exponerse a este vacío pues debe claramente determinar las responsabilidades de los oferentes, en este caso de un oferente plural sobre el que si bien pesa solidaridad para sus asociados, esta no se delimita claramente lo que pone en riesgo la posible ejecución contractual, y de paso el cumplimiento a cabalidad del contrato.

Adicional a lo anterior la unión temporal aportada en dicha oferta esta conformada por personas jurídicas que no tienen aprobado el ramo de vida grupo, son personas jurídicas diferentes a las que aportan documentos en el proceso, por lo cual dicho documento esta viciado y el mismo no puede ser subsanado acorde con lo indicado en la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones: Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente **(en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta** y hasta la fecha de adjudicación

- **Certificación SST**

Nos permitimos manifestar nuestro acuerdo total con el informe de evaluación donde se declara NO ADMISIBLE en este ítem la oferta presentada por la Unión Temporal conformada por Seguros de vida Estado S.A-Seguros Generales Suramericana S.A- HDI seguros de vida; lo anterior puesto que la compañía de seguros Generales Suramericana S.A no cumple con el nivel de implementación mínimo requerido, tal como lo exige el pliego de condiciones que al tenor reza “ Certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, contratista o proveedor, sobre el nivel de implementación del SG-SST, correspondiente a una valoración aceptable (Resolución 0312 del 2019 Art. 28, donde menciona que la empresa debe contar con una calificación igual o mayor a 86% para tener un sistema SST aceptable).

Dicho documento por tener carácter de habilitante no puede ser subsanado por dicha compañía ya que fue presentado **sin cumplir con el nivel mínimo requerido al momento del cierre**, tal circunstancia demostró que al momento de la presentación de la oferta No se cumple con el requisito requerido y que posterior al cierre no se puede allegar un nivel de cumplimiento diferente , pues ya el ente encargado de certificar dicha situación, al momento de cierre dejo claro que el nivel de cumplimiento de dicha compañía es de tan solo el 72.25%. cabe recordar que posterior al cierre no puede acreditar una circunstancia diferente en cuando al % de cumplimiento, pues el documento ya fue presentado.

Como se menciona en el informe de evaluación la propuesta conformada por dicho proponente no es Admisible dado que el pliego de condiciones de manera taxativa indica que **“Para uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo conforman debe presentar este requisito.”**

***Petición Especial:***

Con el fin de garantizar el principio constitucional de debido proceso en que se cimenta la contratación estatal, y en desarrollo de los principios de economía procesal y transparencia consagrados por la ley 80 de 1993, respetuosamente solicitamos a la entidad contratante que previo a la audiencia de adjudicación, se dé a conocer a los proponentes las observaciones a las evaluaciones presentadas durante el periodo de publicación de informes de evaluación. De esta manera, se podrá agilizar el desarrollo de la audiencia de adjudicación, garantizando ampliamente el contradictorio del proceso entre los proponentes.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "José Mauricio Malagón Acosta".

**JOSÉ MAURICIO MALAGÓN ACOSTA**

Representante Legal

Unión Temporal Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. – AXA Colpatria Seguros S.A.-Liberty Seguros S.A.

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**

ASUNTO: **Subsanación**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021**

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – LIBERTY SEGUROS S.A.**, con el fin de atender a la solicitud realizada por la entidad en el Informe de Evaluación publicado el 10 de agosto de 2021, y estando dentro de los términos que se contemplan en ley nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

***I. PROPUESTA PRESENTADA UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – LIBERTY SEGUROS S.A.***

**A. Estar a Paz y Salvo o cumpliendo por concepto de pagos parafiscales, aportes a cajas de compensación, salud y pensiones.**

- **Mapfre seguros generales de Colombia:** anexamos certificación emitida por Revisoría Fiscal con corte a julio de 2021.
- **Axa Colpatria Seguros S.A:** anexamos certificación emitida por Revisoría Fiscal con corte a julio de 2021.
- **Liberty Seguros S.A:** Nos permitimos aportar copia de las planillas de pago y paz y salvo emitido por la representante legal, dado que aún no se recibe por parte de la firma de revisoría fiscal el certificado dado que por términos de ley y acorde con el nit de Liberty seguros tiene plazo de pago hasta el 23 de agosto para pagar los aportes del mes inmediatamente anterior por lo cual se allegará el certificado antes de la adjudicación del proceso.

Día hábil	Fecha	Dos últimos dígitos del Nit o documento de identidad
2°	Agosto 3 de 2021	00 al 07
3°	Agosto 4 de 2021	08 al 14
4°	Agosto 5 de 2021	15 al 21
5°	Agosto 6 de 2021	22 al 28
6°	Agosto 9 de 2021	29 al 35
7°	Agosto 10 de 2021	36 al 42
8°	Agosto 11 de 2021	43 al 49
9°	Agosto 12 de 2021	50 al 56
10°	Agosto 13 de 2021	57 al 63
11°	Agosto 17 de 2021	64 al 69
12°	Agosto 18 de 2021	70 al 75
13°	Agosto 19 de 2021	76 al 81
14°	Agosto 20 de 2021	82 al 87
15°	Agosto 23 de 2021	88 al 93
16°	Agosto 24 de 2021	94 al 99

## B. Ramos autorizados por la Superintendencia Financiera

Respecto a la aprobación del ramo todo riesgos daños materiales, es importante precisar que de conformidad con la Circular No. 007 de 1996 Superfinanciera Capítulo 2 Seguros y Reaseguros, no es necesario la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad, que para el caso que nos ocupa corresponde al seguro en mención, que está integrado por varios de los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera como consta en los certificados aportados en nuestra oferta para las compañías Mapfre, AXA, Liberty:

Producto: Todo Riesgo Daños Materiales

Ramos aprobados:

- Incendio
- Terremoto
- Corriente débil
- Sustracción
- Lucro cesante
- Vidrios
- Rotura Maquinaria

**CAPITULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES A  
LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS**

**1.1.1.1.1.1.1 1. REGLAS GENERALES SOBRE LA OPERACIÓN DE  
SEGUROS**

**2 1.1. Reglas para la autorización de ramos de  
seguros**

De conformidad con lo previsto en el artículo 326, numeral 2º, literal d, concordante con el artículo 184 EOSF, le corresponde a la SBC autorizar los ramos de seguros.

Sin perjuicio de las reglas particulares de autorización para ciertos ramos, para la autorización de cualquier ramo debe presentarse ante la SBC solicitud de autorización, la cual debe acompañarse de un estudio que sustente la apertura del mismo.

**No resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos.** No obstante lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3.3.1 del presente capítulo.

Para los efectos del inciso anterior, se considera que la expedición de amparos es “significativa” cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional supere el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

A partir del 1 de enero de 2003, los ramos bajo los cuales se pueden operar los diversos productos son los siguientes:

<b><u>RAMO</u></b>	<b><u>CÓDIGO</u></b>
Automóviles	03
SOAT	04
Cumplimiento	05
Responsabilidad Civil	06
Incendio	07
Terremoto	08
Sustracción	09

Transporte	10
<b>Corriente Débil</b>	<b>11</b>
Todo Riesgo Contratista	12
Manejo	13
<b>Lucro Cesante</b>	<b>14</b>
<b>Montaje y Rotura de Maquinaria</b>	<b>15</b>
Aviación	16
Navegación y Casco	17
Minas y Petróleos	18
<b>Vidrios</b>	<b>19</b>
Crédito Comercial	20
Crédito a la Exportación	21
Agrícola	22
Semovientes	23
Desempleo	24
Hogar	25
Exequias	30
Accidentes Personales	31
Colectivo Vida	32
Vida Grupo	34
Salud	35
Enfermedades de Alto Costo	36
Vida Individual	37
Previsional de Invalidez y Supervivencia	38
Riesgos Profesionales	39
Pensiones Ley 100	40
Pensiones Voluntarias	41
Pensiones con Conmutación Pensional	42
<b>Rentas Voluntarias</b>	<b>43</b>

Por último, es importante precisar que la Unión Temporal que represento es la actual compañía de seguros de la Universidad y por ende cuenta con la aprobación de todos los ramos requeridos en el proceso, de lo contrario no hubiese sido posible participar en la invitación adelantada el año inmediatamente interior.

Atentamente:

JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA

C.C: 79.560.043

Representante legal

**UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. –  
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – LIBERTY SEGUROS S.A**



## Informe del revisor fiscal

A la Administración de  
Axa Colpatria Seguros S.A.

5 de agosto de 2021

En mi calidad de revisor fiscal de Axa Colpatria Seguros S.A. (la Compañía) Nit: 860.002.184-6, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía, por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el período de seis (6) meses comprendido entre el 1 de febrero de 2021 y el 31 de julio de 2021. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el período de seis (6) meses comprendidos entre el 1 de febrero de 2021 y el 31 de julio de 2021.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el período de seis (6) meses comprendidos entre el 1 de febrero de 2021 y el 31 de julio de 2021, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Este informe es para uso exclusivo de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

  
Claudia Yamile Ruiz Gerena  
Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No.129913-T

PwC Contadores y Auditores S.A.S., Carrera 7 No. 156-80, Piso 17, Bogotá, Colombia  
Tel: (57-1) 668 4999, Fax: (57-1) 218 8544, [www.pwc.com/co](http://www.pwc.com/co)



**KPMG S.A.S.**  
Calle 90 No. 19C - 74  
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000  
57 (1) 6188100

home.kpmg/co

**AUDFINBOG-CER2021-24922**

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE  
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
NIT. 891.700.037-9**

**CERTIFICA QUE:**

De acuerdo con el resultado de mis procedimientos de auditoría y con base en la información contenida en las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes – Mi planilla, correspondientes a los últimos seis (6) meses contados desde el 1 de febrero al 31 de julio de 2021, la información relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables, observando que la Compañía se encuentra al día por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales y Aportes a la Administradora de Riesgos Laborales al 31 de julio de 2021.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), por solicitud de la administración de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., de acuerdo con lo establecido por los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

Ibeth Angélica Quintero Cárdenas  
Revisor Fiscal de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.  
T.P. 184242 – T  
Miembro de KPMG S.A.S.

**Información básica de la planilla**
**Empresa:** LIBERTY SEGUROS S.A.

**NIT:** 860039988

**Tipo Planilla:** E

**Periodo liquidación Pensiones:** julio 2021

**Sucursal o Dependencia:** PRINCIPAL

**Periodo liquidación Salud:** agosto 2021

**Número de Radicación:** 52417013

**Total a pagar:** \$1,273,827,200

**Fecha de vencimiento:** 11/08/2021

**Total de empleados:** 925

**Fecha de Pago:** 10/08/2021

**Número de Administradoras:** 38

**Detalles del pago**
**Razón social recaudo:** Compensar OI

**Nit recaudo:** 9998600669427

**Descripción:** MiPlanilla.com Pago Proteccion Social

**Medio de Pago:** Pago Electronico por PSE

**Banco:** CITIBANK

**Número Autorización:** 1090010834

**Estado de la transacción:** Transacción aprobada

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-7	860002503	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	912		\$0	\$20,874,100
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	132		\$0	\$85,954,100
230301	800224808	Porvenir	204		\$0	\$110,816,200
230901	800253055	Old Mutual	240		\$0	\$277,630,900
231001	800227940	Colfondos	115		\$0	\$70,683,800
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	175		\$0	\$157,908,600
CCF03	890900842	Comfenalco Antioquia Caja de Compensacion Fliar	17		\$0	\$5,152,500
CCF07	890101994	Comfamiliar del Atlantico Caja de Compensacion	13		\$0	\$3,683,600
CCF09	890480110	Caja de Compensacion Familiar de Cartagena	5		\$0	\$1,355,000
CCF10	891800213	Comfaboy Caja de Compensacion Fliar	4		\$0	\$987,500
CCF11	890806490	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	4		\$0	\$1,209,400
CCF15	892399989	Comfacesar Caja de Compensacion Fliar	2		\$0	\$493,700
CCF16	891080005	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	4		\$0	\$1,128,900
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	775		\$0	\$147,366,600
CCF34	892000146	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	2		\$0	\$429,200
CCF38	890270275	Cafaba Caja de Compensacion Fliar	3		\$0	\$612,900
CCF40	890201578	Comfenalco Santander Caja de Compensacion	8		\$0	\$1,601,300

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
CCF41	892200015	Caja de Compensacion Familiar de Sucre	2		\$0	\$464,900
CCF43	890000381	Comfenalco Quindío Caja de Compensacion Fliar	4		\$0	\$1,048,800
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	9		\$0	\$3,063,700
CCF57	890303208	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de	14		\$0	\$3,882,000
EPS001	830113831	ALIANSA LUD EPS S.A.	50		\$0	\$40,446,200
EPS002	800130907	Salud Total EPS	65		\$0	\$18,014,400
EPS005	800251440	Sanitas EPS	257		\$0	\$81,875,300
EPS008	860066942	Compensar EPS	258		\$0	\$61,485,100
EPS010	800088702	EPS Sura	126		\$0	\$63,959,100
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	3		\$0	\$341,300
EPS016	805000427	Coomeva EPS	10		\$0	\$5,055,400
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	116		\$0	\$18,208,700
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	4		\$0	\$579,200
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	18		\$0	\$4,688,500
EPS044	901097473	MEDIMAS EPS SAS	7		\$0	\$1,927,900
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	5		\$0	\$354,500
ESSC07	806008394	EPS-S Mutual Ser	1		\$0	\$113,600
ESSC33	804002105	EPS-S Comparta	1		\$0	\$113,600
MIN001	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	4		\$0	\$1,367,700
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	121		\$0	\$47,367,900
PASENA	899999034	SENA	121		\$0	\$31,581,100
						\$1,273,827,200

**\*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**



**EL REPRESENTANTE LEGAL DE**

**LIBERTY SEGUROS S.A.**

**HACE CONSTAR**

Que la Compañía LIBERTY SEGUROS S.A. con NIT: 860.039.988-0, ha pagado periódicamente y en su oportunidad los aportes a la Seguridad Social (Entidades Prestadores de Salud EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones AFP y Administradora de Riesgos laborales ARL) y los aportes Parafiscales (Caja de Compensación, ICBF y SENA); al corte de julio de 2021 se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Anabel Garcia Bermudez", written in a cursive style.

**ANABEL GARCIA BERMUDEZ**  
Representante Legal

No.	RAMO	VALOR ASEGURADO	TASAS		PRIMA
GRUPO I	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 297.979.126.840	1,15	%o	\$ 411.211.195
	INDICE VARIABLE 10%	\$ 29.797.912.684	0,58		\$ 20.560.560
	MANEJO GLOBAL ESTATAL	\$ 1.900.000.000	4,00	%	\$ 91.200.000
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 8.200.000.000	0,50	%	\$ 49.200.000
	SEGURO DE AUTOMOVILES	\$ 1.120.800.000	7,00	%	\$ 94.147.200
	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DOCENTES Y ESTUDIANTES FCS	\$ 320.000.000	13,07	%	\$ 50.200.000
	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 3.000.000.000	3,30	%	\$ 118.800.000
	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)	SEGÚN LEY	N/A		\$ 15.321.850
		<b>TOTAL VALOR PROPUESTA GRUPO I:</b>			
GRUPO II	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS	\$ 817.673.400	1,7950	%	\$ 17.612.685
		<b>TOTAL VALOR PROPUESTA GRUPO II:</b>			
GRUPO III	SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES OFICIALES (Por persona) Fallecimiento por cualquier causa. Incapacidad total y permanente. Fallecimiento accidental (doble indemnización) Enfermedades graves	\$ 126.784.803.300	3,45	%o	\$ 509.310.186
		<b>TOTAL VALOR PROPUESTA GRUPO III:</b>			
<b>COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA</b>					

IVA	TOTAL	VIGENCIA TOTAL OFRECIDA
\$ 78.130.127	\$ 489.341.322	438 DÍAS
\$ 3.906.506	\$ 24.467.066	
\$ 17.328.000	\$ 108.528.000	
\$ 9.348.000	\$ 58.548.000	
\$ 17.887.968	\$ 112.035.168	
\$ 9.538.000	\$ 59.738.000	
\$ 22.572.000	\$ 141.372.000	
	\$ 15.321.850	
	<b>\$ 1.009.351.406</b>	
\$ 3.346.410	\$ 20.959.095	
	<b>\$ 20.959.095</b>	
\$ -	\$ 509.310.186	425 DÍAS
	<b>\$ 509.310.186</b>	
	<b>\$ 1.539.620.687</b>	

No.	RAMO	VALOR ASEGURADO	TASAS		PRIMA
GRUPO I	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 297.979.126.840	1,15	%o	\$ 342.675.996
	INDICE VARIABLE 10%	\$ 29.797.912.684	0,58		\$ 17.133.800
	MANEJO GLOBAL ESTATAL	\$ 1.900.000.000	4,00	%	\$ 76.000.000
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 8.200.000.000	0,50	%	\$ 41.000.000
	SEGURO DE AUTOMOVILES	\$ 1.120.800.000	7,00	%	\$ 78.456.000
	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DOCENTES Y ESTUDIANTES FCS	\$ 320.000.000	13,07	%	\$ 41.833.333
	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 3.000.000.000	3,30	%	\$ 99.000.000
	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)	SEGÚN LEY	N/A		\$ 15.321.850
		<b>TOTAL VALOR PROPUESTA GRUPO I:</b>			
GRUPO II	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS	\$ 817.673.400	1,7950	%	\$ 14.677.238
		<b>TOTAL VALOR PROPUESTA GRUPO II:</b>			
GRUPO III	SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES OFICIALES (Por persona) Fallecimiento por cualquier causa. Incapacidad total y permanente. Fallecimiento accidental (doble indemnización) Enfermedades graves	\$ 126.784.803.300	3,45	%o	\$ 437.407.571
		<b>TOTAL VALOR PROPUESTA GRUPO III:</b>			
<b>COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA</b>					

IVA	TOTAL	VIGENCIA MÍNIMA
\$ 65.108.439	\$ 407.784.435	365 DÍAS
\$ 3.255.422	\$ 20.389.222	
\$ 14.440.000	\$ 90.440.000	
\$ 7.790.000	\$ 48.790.000	
\$ 14.906.640	\$ 93.362.640	
\$ 7.948.333	\$ 49.781.666	
\$ 18.810.000	\$ 117.810.000	
	\$ 15.321.850	
	<b>\$ 843.679.813</b>	
\$ 2.788.675	\$ 17.465.913	
	<b>\$ 17.465.913</b>	
\$ -	\$ 437.407.571	
	<b>\$ 437.407.571</b>	
	<b>\$ 1.298.553.297</b>	

# **UT-LA PREVISORA-POSITIVA**

Tunja, 13 de agosto de 2021

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC

Ciudad

**Asunto:** Subsanación y observaciones informe de evaluación INVITACION PUBLICA No. 07-2021

La suscrita Representante Legal de **UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, Sociedad que en este documento se denominará UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, de manera respetuosa se permite dar respuesta al Informe de Evaluación realizado por el Comité Evaluador, con miras a enviar lo indicado en la Evaluación, dentro del proceso de la referencia cuyo objeto es: “CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”

**RESPUESTA DE UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**

En atención a lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150, el cual fue modificado por la ley 1882 de 2008 y tratándose de requisitos habilitantes y de mera forma, no necesarios para la comparación de las propuestas, UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A se permite adjuntar los siguientes documentos:

- Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal aclarando la duración, de acuerdo con lo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo.
- Certificación de paz y salvo por concepto de pagos parafiscales, aportes a cajas de compensación, salud y pensiones de los últimos 6 meses, correspondiente a Positiva Compañía de Seguros S.A.
- Certificación emitida por la ARL sobre el nivel de implementación del SG-SST correspondiente a Positiva Compañía de Seguros S.A.

De otra parte, nos permitimos de manera atenta y respetuosa, realizar las observaciones pertinentes al informe de evaluación, conforme a lo preceptuado en el Artículo 30, numeral 8 de la Ley 80 de 1.993 y Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

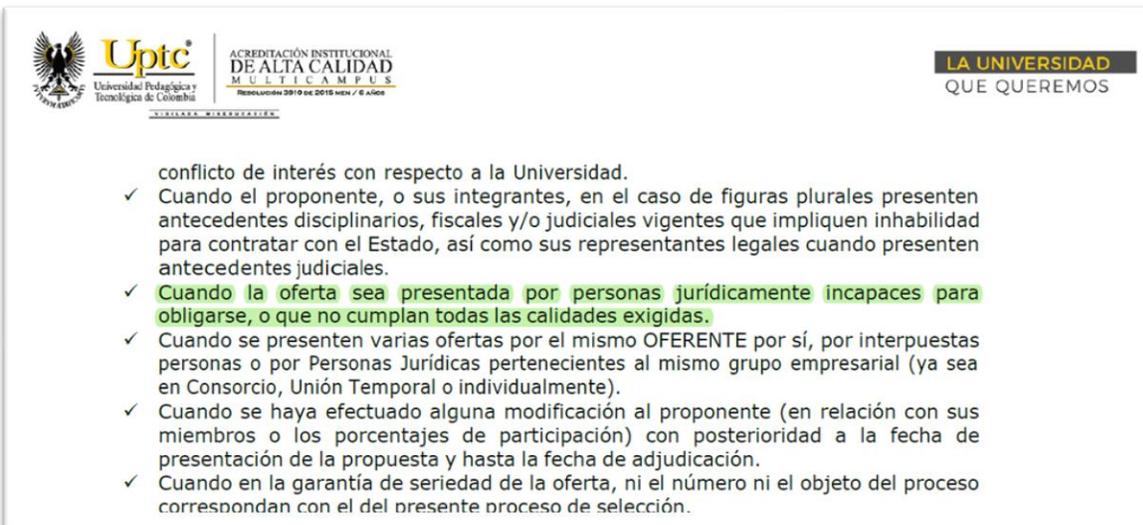
## **De la oferta de la UT SEGUROS DE VIDA SUDAMERICANA S.A- HDI SEGUROS DE VIDA S.A- SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S A-**

### **A) CONDICIONES BÁSICAS - JURÍDICAS**

1. El proponente *UT SEGUROS DE VIDA SUDAMERICANA S.A - HDI SEGUROS DE VIDA S.A - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S A-*, dentro de los documentos aportados no se evidencia autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la Sociedad, presentar propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales. Por lo anterior, el Sr. Carlos Julio Rojas Torres Representante Legal de la Unión Temporal *SEGUROS DE VIDA SUDAMERICANA S.A - HDI SEGUROS DE VIDA S.A - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S A S* no ostenta dicha Representación Legal.

Es decir **“NO CUMPLE”** con el apoderamiento para realizar la contratación de seguros ni la Representación Legal de la Unión Temporal.

En consecuencia, de lo anterior insistimos en nuestra solicitud de rechazo, de acuerdo con la ley y lo establecido por la propia Entidad en el pliego de condiciones en el numeral 18 causales de rechazo de la propuesta ítem 8, página 42, que dice:



 **Uptc**  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS  
Resolución 2810 de 2016 de 2016 mcm / 6 años

**LA UNIVERSIDAD QUE QUEREMOS**

- conflicto de interés con respecto a la Universidad.
- ✓ Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de figuras plurales presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, así como sus representantes legales cuando presenten antecedentes judiciales.
- ✓ Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades exigidas.
- ✓ Cuando se presenten varias ofertas por el mismo OFERENTE por sí, por interpuestas personas o por Personas Jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en Consorcio, Unión Temporal o individualmente).
- ✓ Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
- ✓ Cuando en la garantía de seriedad de la oferta, ni el número ni el objeto del proceso correspondan con el del presente proceso de selección.

2. Con relación a la oferta, se evidencia que se aportó un documento de conformación de *UT SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA*; sin embargo, no corresponde a la conformación para el “Grupo III SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE - NO DOCENTE y TRABAJADORES OFICIALES”, es decir; no existe el documento con la constitución de la UNIÓN TEMPORAL como consecuencia la *UT SEGUROS DE VIDA*

*SUDAMERICANA S.A - HDI SEGUROS DE VIDA S.A - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S A* - **“NO CUMPLE”** con la capacidad jurídica y no debe ser ADMISIBLE y EVALUADO.

3. De la misma manera, se evidencia que no fue aportado por parte de ningún integrante de la *UT SEGUROS DE VIDA SUDAMERICANA S.A - HDI SEGUROS DE VIDA S.A - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S A* la acreditación de oficina, sucursal o agencia en la región de Boyacá, tal y como lo exige el Pliego de Condiciones Definitivo en su literal a). numeral 14.5.2, que indica:

#### **14.5.2. Requisitos Adicionales:**

**a).** Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego.

En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.

Así mismo, consideramos que la información presentada por la *UT SEGUROS DE VIDA SUDAMERICANA S.A - HDI SEGUROS DE VIDA S.A - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S A* contiene documentos contradictorios, inconsistentes que inducen a error y aportan información no veraz.

Expuesto lo anterior, resulta evidente que la propuesta de la *UT SEGUROS DE VIDA SUDAMERICANA S.A - HDI SEGUROS DE VIDA S.A - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S A*. no puede ser objeto de calificación, ni puede ser tenida en cuenta al momento de otorgar el puntaje.

## **B) REQUISITOS DE PONDERACIÓN**

1. Se resalta que las condiciones técnicas básicas obligatorias fueron aceptadas en su totalidad bajo el anexo no. 8, el cual reposa en el folio número 27 de la propuesta. Dentro de las condiciones aceptadas se encuentran las siguientes entre otras:
  - Gastos de traslado: \$ 1.500.000 para traslado de cuerpo (fallecimiento por accidente) en caso de accidente cubierto por la póliza. Opera por reembolso.
  - Renta Diaria por Hospitalización: Cubrimiento desde el 2 día hospitalización y hasta 30 días continuos por evento. (Para eventos ocurridos después de los 30 días calendario desde el inicio de la póliza).
  - Auxilio de Canasta: Renta mensual por fallecimiento para gastos de hogar: \$ 250.000 por 12 meses.
  - Auxilio de repatriación: \$15.000.000 en caso de fallecimiento en país diferente siempre y cuando se haya surtido trámite de repatriación.
2. Ahora bien, al remitirnos al folio número 30 de nuestra propuesta se anexo el detalle de las Condiciones técnicas complementarias otorgadas por nuestra oferta, la cuales detallamos a continuación:

VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS		
CONDICIONES	PUNTAJE	OFERTA
Gastos de traslado	40	1.000.000
Renta Diaria por Hospitalización	150	\$200.000.
Renta Diaria por Hospitalización en casa derivada de una incapacidad ordenada por un médico especialista.	10	\$50.000.
Auxilio de canasta	150	\$250.000.
Cobertura de enfermedades como tumores benignos de tiroides, complicaciones derivadas de cirugías que dejen secuelas permanentes.	10	NO
Auxilio de repatriación	40	\$2.000.000
	<b>400</b>	
<b>SIN DEDUCIBLE</b>		

Como se puede observar se aumentaron los limites otorgados en algunas de las condiciones técnicas básicas obligatorias ya aceptadas en el anexo 8.

- No obstante, al remitirnos a la página 41 del informe de evaluación preliminar publicado por la entidad se evidencia que dentro de la tabla de calificación “coberturas y condiciones adicionales” los puntos otorgados a nuestra oferta no corresponde de acuerdo con los limites asegurados presentados en nuestra propuesta bajo folio número 30. A continuación se procede a explicar:

PROPUESTA UT PREVISORA - POSITIVA			
Condición	Limite Básico Obligatorio (anexo 8)	Limite Complementario	Total Limite Otorgado
Gastos de traslado	\$ 1.500.000	\$ 1.000.000	\$ 2.500.000
Renta Diaria por Hospitalización	Entidad no especifica monto solicitado	\$ 200.000	\$ 200.000
Renta Diaria por Hospitalización en casa derivada de una incapacidad ordenada por un médico especialista.	No era una condición técnica básica obligatoria	\$ 50.000	\$ 50.000
Cobertura de enfermedades como tumores benignos de tiroides, complicaciones derivadas de cirugías que dejen secuelas permanentes.	No era una condición técnica básica obligatoria	No se otorga esta cobertura	No se otorga esta cobertura
Auxilio de canasta	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 500.000
Auxilio de repatriación	\$ 15.000.000	\$ 2.000.000	\$ 17.000.000

En concordancia con lo anterior, al realizar la respectiva calificación según los lineamientos planteados en el pliego de condiciones y sus respectivos anexos el resultado correcto que es el que se ilustra a continuación:

COBERTURAS Y CONDICIONES ADICIONALES							
CONDICIONES	PUNTAJE MÁXIMO	UT: MAPFRE SEGUROS - AXA COLPATRIA - LIBERTY SEGUROS		UT: SEGUROS DEL ESTADO - HDI SEGUROS - SURAMERICANA		UT: PREVISORA - POSITIVA	
		OFERTA	PUNTAJE OBTENIDO	OFERTA	PUNTAJE OBTENIDO	OFERTA	PUNTAJE OBTENIDO
Gastos de traslado	40	No se otorga	0	\$500.000	20	\$1.000.000	40
Renta Diaria por Hospitalización	150	\$20.000	15	Se otorga	0	\$200.000	150
Renta Diaria por Hospitalización en casa derivada de una incapacidad ordenada por un médico especialista.	10	No se otorga	0	Se otorga	0	\$50.000	10
Auxilio de canasta	150	\$50.000		\$50.000	30	\$250.000	150
Cobertura de enfermedades como tumores benignos de tiroides, complicaciones derivadas de cirugías que dejen secuelas permanentes.	10	No se otorga	0	No se otorga	0	No se otorga	0
Auxilio de repatriación	40	No se otorga	0	\$1.000.000	20	\$2.000.000	40
<b>Total de Puntos</b>	<b>400</b>		<b>15</b>		<b>70</b>		<b>390</b>

La anterior asignación de puntajes se realiza teniendo en cuentas las siguientes consideraciones:

- a) La ponderación de los puntos se realiza únicamente sobre los límites adicionales. El límite asegurado básico obligatorio no debe ser objeto de ponderación ni calificación puesto que, al ser una condición básica esta es de obligatorio cumplimiento y su otorgamiento o no por parte de un oferente ocasionará la habilitación o rechazo de la propuesta respectivamente.
  - b) Para la UT: SEGUROS DEL ESTADO - HDI SEGUROS – SURAMERICANA, en la segunda y tercera cobertura (resaltadas en amarillo) no se le otorga puntaje, toda vez que al solo indicar la palabra **“Se otorga”** esta palabra no especifica cuantitativamente el valor del límite asegurado adicional que está otorgando en su condición complementaria, por el contrario, esta aseveración solo estaría afirmando que está otorgando únicamente la condición básica obligatoria y no un límite asegurado adicional.
4. Por último enviamos el puntaje consolidado para el grupo 3, según los argumentos ya mencionados en los anteriores puntos:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO	UT: MAPFRE SEGUROS - AXA COLPATRIA - LIBERTY SEGUROS	UT: SEGUROS DEL ESTADO - HDI SEGUROS - SURAMERICANA	UT: PREVISORA - POSITIVA
CRITERIOS TECNICOS DE CALIDAD 800 PUNTOS				
1. Coberturas y condiciones adicionales	400	15	70	390

2. Mayor valor asegurado	400	240,67	400	385,08
CRITERIOS ECONÓMICOS 200 PUNTOS				
1. Mayor vigencia ofertada	200	0	143,31	200
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>255,67</b>	<b>613,31</b>	<b>975,08</b>

Así las cosas, en virtud de lo establecido en la Constitución Política en su artículo 209 y los principios básicos e imperativos de la contratación pública, en especial la igualdad, imparcialidad y selección objetiva y de conformidad con lo expuesto anteriormente, solicitamos respetuosamente se corrija el puntaje de nuestra oferta para el grupo III y así mismo sea habilitada en concordancia los documentos aquí subsanados.

Cordialmente,



MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA

Representante Legal

UT La Previsora S.A Compañía de Seguros – Positiva Compañía de Seguros S.A

NIT.860.002.400-2

**PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**DOCUMENTO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL  
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**

Las siguientes Compañías de Seguros, sociedades anónimas, legalmente constituidas, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, comparecen a través de sus respectivos representantes legales y/o apoderados debidamente constituidos, según documentos que forman parte de nuestra propuesta, e identificados como se relaciona a continuación para otorgar el presente acto:

ASEGURADORA	NIT	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
		NOMBRE COMPLETO	N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	860.002.400-2	MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA	46.355.686 DE SOGAMOSO
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A	860.011.153-6	JORGE ENRIQUE PINILLOS RAMIREZ	79.589.922. DE BOGOTA

Los suscritos manifiestan su voluntad como en efecto la hacen, de celebrar el presente **ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE.** Las Partes acuerdan la constitución de la presente Unión Temporal de conformidad con lo establecido en los Artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, así como lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso de selección de **INVITACIÓN PÚBLICA No. 07-2021** y cuyo objeto es: "CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD" con el propósito de presentar propuesta conjunta, y en caso que le sea adjudicado, celebrar y ejecutar el contrato a que se refiere el citado proceso.

**SEGUNDA. - NOMBRE Y DOMICILIO.** La Unión Temporal se denominará **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** y su domicilio será la ciudad de Tunja. Para efectos de notificaciones y correspondencia la información es la siguiente.

Dirección: Calle 18 No. 11-22 Oficina 406  
Teléfono(s): (098) 7400060

**PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**DOCUMENTO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL  
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**

Correo(s) electrónico(s): [maria.montoya@previsora.gov.co](mailto:maria.montoya@previsora.gov.co)  
[unidad.licitaciones@positiva.gov.co](mailto:unidad.licitaciones@positiva.gov.co)

**TERCERA. - TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.** Las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes en la presentación de la propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que el proceso de selección **INVITACIÓN PÚBLICA No. 07-2021** sea adjudicado a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación.

**GRUPO 3:**

PÓLIZA	ASEGURADORA	PARTICIPACIÓN	
		%	TOTAL
SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE – NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	50%	100%
	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A	50%	

**PROMEDIO GENERAL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:**

ASEGURADORA	PROMEDIO GENERAL DEL % DE PARTICIPACIÓN
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	50%
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A	50%

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Compañía Líder se encargará de la elaboración de la oferta del ramo en el que participa como tal, y tendrá a su cargo la expedición y manejo de la póliza correspondiente, en cuanto a sus aspectos técnicos, operativos y administrativos, incluyendo la atención y pago de los siniestros. La(s) Compañía(s) Aceptante(s) participarán en la elaboración de la oferta del ramo en el que participa(n) como tal; prestará(n) colaboración y soporte en el manejo de la póliza correspondiente, en cuanto a sus aspectos técnicos, operativos y administrativos, así como en el pago de los siniestros en su porcentaje de participación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La sumatoria del porcentaje de participación de cada una de Las Partes conforman el ciento por ciento (100%) de la Unión Temporal y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.**

**PARÁGRAFO TERCERO.** La Unión Temporal no llevará contabilidad por separado, por esta razón en el RUT no se tendrá inscrita ninguna responsabilidad de tipo tributario. Cada compañía reconocerá tanto los ingresos como los gastos que se deriven del contrato en su contabilidad. En cuanto a las responsabilidades tributarias, cada compañía deberá declarar y pagar las

**PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**DOCUMENTO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL  
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**

retenciones por concepto de renta e industria y comercio según su porcentaje de participación, al igual que tendrá cada una la obligación de responder requerimientos y reportar información exógena tanto a la DIAN como a las Secretarías de Hacienda a nivel nacional. Por otro lado, la Compañía Líder será quien declare y pague en su totalidad el impuesto de IVA y su respectiva retención.

**CUARTA. - REGLAS BÁSICAS QUE REGULAN LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Las sociedades que conforman la Unión Temporal deciden para la administración y dirección de la misma conformar un Consejo de Administración que estará a cargo de los representantes legales de cada uno de sus miembros o quienes ellos designen. Cada miembro tendrá voz y voto, y su voto representará el porcentaje que la sociedad que lo nombró tiene en la Unión Temporal en cada una de los contratos de seguros que participa.

Sin perjuicio de la Responsabilidad Solidaria que por Ley aplica a las Uniones Temporales, para los efectos internos entre los unidos temporalmente, es claro que cada una de las sociedades que hacen parte de la Unión Temporal que aquí se está conformando responderá por incumplimientos contractuales y extracontractuales en que incurra la Unión Temporal, en atención y en la proporción de su participación descrita según la Cláusula Tercera del presente documento.

Para los mismos efectos del inciso anterior, los gastos en que incurra la Unión Temporal para la presentación de la oferta y ejecución de los contratos de seguros serán pagados en la misma proporción de su responsabilidad.

**QUINTA. - OBLIGACIONES Y SANCIONES.** Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos y ejecución de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato con la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**. No obstante, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

**SEXTA. - DURACIÓN.** La duración de la Unión Temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación del contrato a que se refiere el proceso de selección **INVITACIÓN PÚBLICA No. 07-2021**, será igual al tiempo comprendido entre la fecha de suscripción del presente documento más el plazo de los contratos de seguros objeto de la licitación más la liquidación de los mismos y TRES (3) AÑOS más, no pudiendo ser disuelta ni liquidada durante este tiempo. **PARÁGRAFO.**

**PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**DOCUMENTO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL  
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**

En caso de prórroga de la vigencia de las pólizas de seguros, la Unión Temporal se extenderá por el tiempo de la prórroga en las condiciones descritas en este documento.

**SÉPTIMA. - REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL Y FACULTADES.** Las Partes designan como representante de la Unión Temporal para todos los efectos a LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, quien actuará a través de sus representantes legales o del apoderado que ellos designen. Actuará como Suplente del Representante de la Unión Temporal para todos los efectos: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A quien actuará a través de sus representantes legales o del apoderado que ellos designen.

El representante y su(s) suplente(s) tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato en el caso que sea adjudicataria la Unión Temporal. En especial, pero sin limitarse a ellas, contará con las facultades suficientes para: **1.** Presentar la propuesta y suscribir la carta de presentación de la misma y todos los formatos y documentos que conforme al pliego de condiciones y sus adendas deban suscribirse a nombre de la Unión Temporal. **2.** Atender todos los posibles requerimientos que formule la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** con relación a aclaraciones de la propuesta. **3.** Suscribir cualquier documento y ejecutar cualquier acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección **INVITACIÓN PÚBLICA No. 07-2021**. **4.** Presentación de las observaciones que resulten pertinentes. **5.** Participar directamente o a través de apoderado de la Unión Temporal en las audiencias del proceso, incluida la de adjudicación, en caso de que a ella hubiere lugar. **6.** Notificarse del acto de adjudicación, así como de todos los documentos que el proceso de selección de **INVITACIÓN PÚBLICA No. 07-2021** emita en el curso y la ejecución del contrato, en el evento que la Unión Temporal resulte adjudicataria. **7.** Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo. **8.** Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del proceso. **9.** Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la Unión Temporal como en nombre sus integrantes. **10.** Intervenir en nombre de la Unión Temporal en todos los actos de la etapa precontractual y contractual del presente proceso de selección. **11.** Conferir Poderes especiales para actos relacionados con la ejecución y liquidación del Contrato adjudicado a la Unión Temporal. **12.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para la Unión Temporal, los miembros de la misma o los representantes legales de éstos o el representante de la presente figura asociativa, tendrá la obligación de informarlo por escrito a la

**PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**DOCUMENTO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL  
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante designado y su suplente aceptan el nombramiento y entienden las obligaciones que se derivan del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las Partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo al representante de la Unión Temporal y/o a su suplente mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, el cual se comunicará a la Entidad Contratante.

**OCTAVA. – EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS.** Las pólizas de seguros objeto del contrato a realizar se expedirán y suscribirán ajustadas a las exigencias del pliego de condiciones del proceso de selección **INVITACIÓN PÚBLICA No. 07-2021**, a sus adiciones, a las modificaciones que le sean introducidas válidamente a través de adendas y a la oferta presentada por la Unión Temporal. Las pólizas estarán integradas por las condiciones generales y particulares de las pólizas de seguros con las que fueron autorizados los ramos por la Superintendencia Financiera de Colombia y se registrarán por las normas del Código de Comercio.

**NOVENA. - RECAUDO DE LA PRIMA Y FACTURACIÓN.** Las Partes acuerdan que la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** pagará el valor de las primas de la siguiente manera:

La totalidad de las primas de las pólizas adjudicadas serán pagadas por parte de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** a favor de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS identificada con NIT 860.002.400-2, quien será la responsable del pago del impuesto gravado del IVA.

**DÉCIMA. - AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los integrantes de la Unión Temporal y sus representantes manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política o la Ley.

**DÉCIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE CAUSALES DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN.** Los integrantes de la Unión Temporal manifiestan que ninguno de los miembros que la integran se encuentran incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación de las sociedades que representan.

**PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**DOCUMENTO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL  
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**

**DÉCIMA SEGUNDA. - CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS MIEMBROS Y SUS REPRESENTANTES LEGALES.** Los miembros de la Unión Temporal manifiestan que las sociedades que la integran, así como sus representantes legales o apoderados cuentan con la capacidad jurídica para constituir la presente Unión Temporal, presentar propuesta y ejecutar el contrato que se llegare a adjudicar.

**DÉCIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.** Los miembros de la Unión Temporal por medio de sus representantes legales o apoderados manifiestan que se encuentran autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos correspondientes para los cuales presentan oferta.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN.** Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, quien en virtud de la Ley podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

**DÉCIMA QUINTA. - LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.** El presente Acuerdo se rige por las Leyes de la República de Colombia, en especial, en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias y concordantes.

**DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL.** Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los miembros de la Unión Temporal establecida en la Cláusula Quinta ante la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, los miembros se mantendrán indemnes entre sí, por reclamos de terceros, así como por reclamos, demandas, acciones legales, sanciones y costos que puedan generarse durante la ejecución del objeto contractual a causa del incumplimiento de sus obligaciones contractuales de acuerdo a sus responsabilidades y términos de extensión como miembros de la Unión Temporal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – INTEGRIDAD.** Este Acuerdo de Unión Temporal documenta de manera exhaustiva, exclusiva y excluyente el acuerdo total y completo entre Las Partes que constituye el objeto del mismo, por lo tanto, reemplaza, sustituye y deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito, expreso o tácito que exista o pudiere existir entre Las Partes.

Se suscribe el presente documento en la ciudad de Tunja, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), por:

**PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**DOCUMENTO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL  
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**

**Por LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS:**



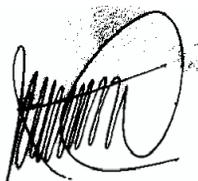
Firma: \_\_\_\_\_

MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA

C.C. No. 46.355.686 de Sogamoso

Representante Legal

**Acepto mi designación como REPRESENTANTE de la UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA  
S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A:**



Firma: \_\_\_\_\_

MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA

C.C. No. 46.355.686 de Sogamoso

Representante Legal

**PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

**DOCUMENTO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL  
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**

**Por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A:**



**JORGE ENRIQUE PINILLOS RAMÍREZ**

C.C. 79.589.922 de Bogotá

Representante Legal POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NIT. 860.011.153-6

Av. Cra. 45 N.º 94 – 72, Piso 9 ala sur, Bogotá, D.C - Colombia

Teléfono: (571) 6502200

**Acepto mi designación como REPRESENTANTE SUPLENTE de la UNIÓN TEMPORAL LA  
PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A:**



**JORGE ENRIQUE PINILLOS RAMÍREZ**

C.C. 79.589.922 de Bogotá

Representante Legal POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NIT. 860.011.153-6

Av. Cra. 45 N.º 94 – 72, Piso 9 ala sur, Bogotá, D.C - Colombia

Teléfono: (571) 6502200

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE  
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
NIT. 860.011.153-6**

**RF – 2021/058**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al Contador Público que actúa como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacional como nacionalmente determinan su actuación profesional.
2. Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la materia - objeto de la función de certificación propia del Revisor Fiscal la constituye información que pueda ser extraída de los libros contables o del sistema contable del ente auditado, es decir de Positiva Compañía de Seguros S.A.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el nuevo marco técnico normativo aplicable en Colombia.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
6. Para efectos de la expedición de la presente certificación, se verificaron las siguientes planillas virtuales del sistema ARUS de febrero a julio de 2021.

Mes	Planilla No.
Febrero	48341920
Marzo	48717305
Abril	49270332
Mayo	49771729
Junio	50217719
Julio	50742712

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación a solicitud de la administración de Positiva Compañía de Seguros S.A.

## CERTIFICA QUE:

1. A la fecha, se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la Compañía por el año que terminará al 31 de diciembre 2021 y emitiré mi dictamen sobre los mismos durante el primer trimestre de 2022.
2. Para los efectos de esta certificación, he obtenido de la Administración de Positiva Compañía de Seguros S.A. la información y las manifestaciones que he considerado necesarias y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
3. De acuerdo con las manifestaciones de la administración, los registros contables consultados en los aplicativos SAP y las planillas virtuales del sistema ARUS suministradas por la administración, Positiva Compañía de Seguros S.A. ha efectuado la causación y pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante los meses de febrero a julio de 2021.
4. Con base a las manifestaciones de la Administración de la Compañía, Positiva Compañía de Seguros S.A. ha dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), a solicitud de la administración de Positiva Compañía de Seguros S.A.



JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ ORDÚZ

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 21995-T

Designado por Deloitte & Touche Ltda.



### Información de la Planilla Pagada

<b>Nit de comercio Operador de Información</b>	900089104-5
<b>Razón Social del Operador de Información</b>	ARUS (antes Enlace Operativo)
<b>Descripción</b>	Pago de SuAporte
<b>Fecha</b>	2021-08-05, 10:21:49 AM
<b>Periodo de Cotización Otros Riesgos</b>	julio de 2021
<b>Periodo de Cotización Para Salud</b>	agosto de 2021
<b>Empresa</b>	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS SA
<b>NIT</b>	NI 860011153
<b>Código Sucursal (Nombre)</b>	006 ( ADMINISTRATIVOS )
<b>Referencia de Pago/ Número Planilla</b>	50742712
<b>Tipo de Planilla</b>	E
<b>Número Transacción Bancaria/ CUS</b>	1084721444
<b>Banco</b>	(1001) - BANCO DE BOGOTA
<b>Valor</b>	\$ 1.346.545.900
<b>Estado de la Transacción</b>	Aprobada
<b>Dirección IP de Origen</b>	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	469	\$ 473.148.400	\$ 0
N800227940	231001	COLFONDOS	33	\$ 25.849.000	\$ 0
N800224808	230301	PORVENIR	124	\$ 103.971.900	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	69	\$ 69.552.700	\$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	51	\$ 60.770.500	\$ 0
N890102044	CCFC55	EPS-S CAJACOPI	1	\$ 113.600	\$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	152	\$ 57.018.000	\$ 0
N804002105	ESSC33	EPS-S COMPARTA	2	\$ 227.200	\$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	\$ 143.700	\$ 0
N837000084	EPSIC5	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMAS	1	\$ 113.600	\$ 0
N900935126	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	1	\$ 3.800	\$ 0
N806008394	EPS048	EPS-S MUTUAL SER	1	\$ 113.600	\$ 0
N901037916	MIN001	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	3	\$ 776.700	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A.	97	\$ 35.603.400	\$ 0
N901097473	EPS044	MEDIMAS EPS	5	\$ 1.900.900	\$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	79	\$ 34.354.400	\$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)	2	\$ 227.200	\$ 0
N800251440	EPS005	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	249	\$ 98.415.300	\$ 0
N900226715	ESSC24	EPS-S COOSALUD MOVILIDAD	1	\$ 88.800	\$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	2	\$ 196.900	\$ 0
N891856000	EPSC25	CAPRESOCA EPS	1	\$ 113.600	\$ 0
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE E.P.S.	1	\$ 106.500	\$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	1	\$ 113.600	\$ 0
N830113831	EPS001	ALIANSA EPS S.A. (antes COLMEDICA)	18	\$ 9.384.800	\$ 0
N805001157	EPS018	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	7	\$ 1.685.700	\$ 0
N900298372	EPSC34	RECAUDO SGP CAPITAL SALUD	4	\$ 379.900	\$ 0
N830003564	EPS017	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMILIAR LIMITADA CAFAM-COLSUBSIDIO	85	\$ 31.123.500	\$ 0
N805000427	EPS016	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	16	\$ 10.064.300	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	48	\$ 14.056.300	\$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	778	\$ 19.681.700	\$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	485	\$ 134.131.700	\$ 0
N891600091	CCF29	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO	2	\$ 131.800	\$ 0
N800211025	CCF48	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA COMFATOLIMA	10	\$ 2.340.800	\$ 0
N890102002	CCF06	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA COMBARRANQUILLA	20	\$ 4.309.100	\$ 0
N890000381	CCF43	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO	10	\$ 2.601.000	\$ 0
N891480000	CCF44	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA - COMFAMILIAR RISARALDA	12	\$ 2.660.300	\$ 0

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 -  
Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806. Página 1 de 2

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N890480023	CCF08	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO - ANDI COMFENALCO	10	\$ 2.125.700	\$ 0
N890900842	CCF03	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	22	\$ 4.909.400	\$ 0
N892200015	CCF41	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE	8	\$ 1.835.400	\$ 0
N891200337	CCF63	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL PUTUMAYO - COMFAMILIAR PUTUMAYO	4	\$ 1.152.200	\$ 0
N800219488	CCF67	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR	4	\$ 1.409.200	\$ 0
N800003122	CCF65	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ	2	\$ 346.500	\$ 0
N892400320	CCF64	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJASAI	2	\$ 408.200	\$ 0
N844003392	CCF69	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CASANARE - COMFACASANARE	7	\$ 1.801.800	\$ 0
N892399989	CCF15	COMFACESAR	9	\$ 1.338.000	\$ 0
N891080005	CCF16	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA COMFACOR	8	\$ 1.095.200	\$ 0
N890200106	CCF39	CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN	20	\$ 4.728.300	\$ 0
N891190047	CCF13	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETA - COMFACA	4	\$ 739.100	\$ 0
N891500182	CCF14	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA	9	\$ 1.506.500	\$ 0
N890500516	CCF37	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER COMFANORTE	13	\$ 3.526.800	\$ 0
N891280008	CCF35	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARINO	10	\$ 2.204.900	\$ 0
N891780093	CCF33	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA	8	\$ 1.677.400	\$ 0
N892000146	CCF34	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR REGIONAL DEL META COFREM	8	\$ 1.431.900	\$ 0
N891180008	CCF32	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	9	\$ 1.903.300	\$ 0
N890806490	CCF11	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS	10	\$ 1.716.700	\$ 0
N892115006	CCF30	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA	5	\$ 927.000	\$ 0
N891800213	CCF10	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA - COMFABOY	12	\$ 2.322.700	\$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	23	\$ 5.039.700	\$ 0
N899999034	PASENA	SENA	120	\$ 42.771.300	\$ 0
N899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	120	\$ 64.154.500	\$ 0

**SubTotales:** \$ 1.346.545.900 \$ 0  
**Total a Pagar:** \$ 1.346.545.900





Señor(a):  
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
AUTOPISTA NORTE 94 72 ED POSITIVA  
6502200  
BOGOTA D.C.- BOGOTA D.C.

DOCUMENTO DE SALIDA  
Gestor Documental - WEB  
2021-03-12 14:03:54  
SAL-2021 01 005 138185  
GERENCIA SUCURSAL COORDINADORA  
BOGOTÁ  
Folios:0

**Asunto:**  
**VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Que, revisada nuestra base de datos, la empresa **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, identificada con el **NIT 860011153**, se encuentra afiliada a Positiva Compañía de Seguros S.A., y al revisar los documentos presentados en medio magnético, cumple con el marco teórico exigido en la normatividad colombiana de acuerdo con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la Resolución 312 de 2019, en los siguientes aspectos:

1. Autoevaluación, conforme el Artículo 27° Tabla de Valores de los Estándares Mínimos, de la Resolución 312 de 2019. Resultado **100%**.
2. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Matriz de Identificación de peligros y valoración de los riesgos.
4. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
5. Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST.
6. Cronograma de conformación y capacitación de Brigada de emergencia.

Las actividades allí consignadas serán ejecutadas por la empresa quien se compromete a designar a los responsables para la verificación y auditoria de su ejecución como parte del contenido del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y con el apoyo del Lider del SG-SST, la Dra. Herika del Pilar Sanchez.

Se expide el presente concepto a solicitud del interesado el 12 de marzo de 2021.

Cordialmente,

**SABINA CRISTANCHO ALCALA**



**GERENTE SUCURSAL COORDINADORA BOGOTÁ**

Anexo: Medio Magnético No

Anexo: 0 Folios

Copia:

Elaboró: FREDY ALEJANDRO MORENO ORJUELA

Revisó: SABINA CRISTANCHO ALCALA

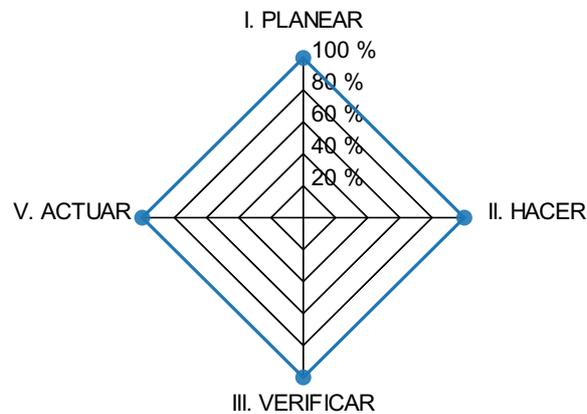
Forma de envío: Correo Electrónico



## CONSTANCIA

**Positiva Compañía de Seguros S.A.**, hace constar que la empresa **Positiva Compañía De Seguros S.A.**, identificada con **NI 860011153** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **16/12/2020** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2020** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **III** y obteniendo un resultado del **100%**, **ACEPTABLE**.

### Resultados Evaluación por Ciclo



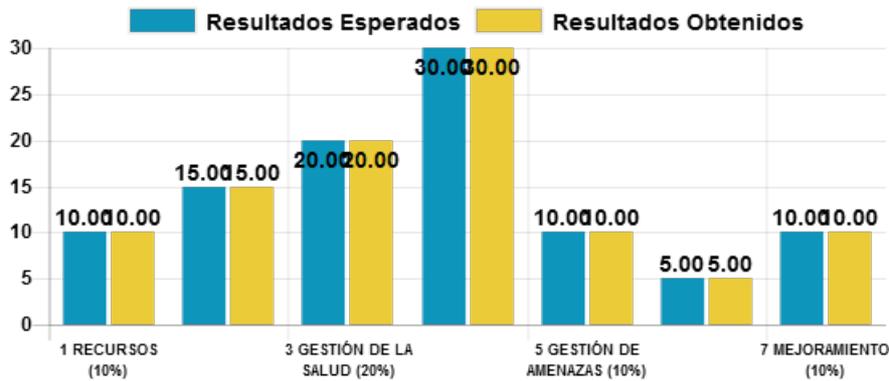
CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	25,00%	100,00%
HACER	60,00%	60,00%	100,00%
VERIFICAR	5,00%	5,00%	100,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
 DE COLOMBIA

VIGILADO



## Resultados Evaluación por Estándar



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	10,00%	100%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	15,00%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	20,00%	100%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	30,00%	100%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	5,00%	100%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Fecha de expedición: **18 marzo 2021.**



La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace:  
 (<https://alissta.gov.co/EvaluacionEstandarMinimo/VCEnI?token=g4EE199iuwodl8YMS+uCIA==>)

Para verificación de Positiva



**G2- SEGUROS DEL ESTADO S.A**



## Informe del revisor fiscal

A la Administración de Seguros del Estado S.A.

13 de agosto de 2021

En mi calidad de revisor fiscal de Seguros del Estado S.A. (la Compañía) Nit: 860.009.578-6, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía, por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el período de seis (6) meses comprendido entre el 1 de febrero de 2021 y el 31 de julio de 2021. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el periodo de seis (6) meses comprendido entre el 1 de febrero de 2021 y el 31 de julio de 2021.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el período de seis (6) meses comprendido entre el 1 de febrero de 2021 y el 31 de julio de 2021, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

PwC Contadores y Auditores S.A.S., Carrera 7 No. 156-80, Piso 17, Bogotá, Colombia  
Tel: (57-1) 668 4999, Fax: (57-1) 218 8544, [www.pwc.com/co](http://www.pwc.com/co)



A la Administración de Seguros del Estado S.A.

13 de agosto de 2021

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Yaneth Rocío Vanegas Contreras".

Yaneth Rocío Vanegas Contreras  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 126631-T

**Información básica de la planilla**

**Empresa:** SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
**Tipo Planilla:** E  
**Sucursal o Dependencia:** PRINCIPAL  
**Número de Radicación:** 52453245  
**Fecha de vencimiento:** 10/08/2021  
**Fecha de Pago:** 09/08/2021

**NIT:** 860009578  
**Periodo liquidación Pensiones:** julio 2021  
**Periodo liquidación Salud:** agosto 2021  
**Total a pagar:** \$1,372,939,100  
**Total de empleados:** 1293  
**Número de Administradoras:** 43

**Detalles del pago**

**Razón social recaudo:** Compensar OI  
**Descripción:** MiPlanilla.com Pago Proteccion Social  
**Banco:** BANCO DE BOGOTA  
**Estado de la transacción:** Transacción aprobada

**Nit recaudo:** 9998600669427  
**Medio de Pago:** Pago Electronico por PSE  
**Número Autorización:** 1088978274

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-7	860002503	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	1263		\$0	\$33,341,200
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	321		\$0	\$160,539,500
230301	800224808	Porvenir	341		\$0	\$172,575,200
230901	800253055	Old Mutual	31		\$0	\$34,334,300
231001	800227940	Colfondos	87		\$0	\$48,642,900
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	435		\$0	\$326,082,100
CCF04	890900841	Comfama Caja de Compensacion Fliar	42		\$0	\$5,834,700
CCF07	890101994	Comfamiliar del Atlantico Caja de Compensacion	31		\$0	\$3,288,900
CCF09	890480110	Caja de Compensacion Familiar de Cartagena	27		\$0	\$3,961,700
CCF10	891800213	Comfaboy Caja de Compensacion Fliar	16		\$0	\$1,959,900
CCF11	890806490	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	15		\$0	\$1,759,400
CCF14	891500182	Comfacauca Caja de Compensacion Fliar	9		\$0	\$1,532,800
CCF15	892399989	Comfacesar Caja de Compensacion Fliar	3		\$0	\$215,200
CCF16	891080005	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	1		\$0	\$68,000
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	947		\$0	\$164,158,200
CCF34	892000146	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	14		\$0	\$1,168,600
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	16		\$0	\$1,730,400

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
CCF37	890500516	Comfanorte Caja de Compensacion Fliar	4		\$0	\$406,200
CCF39	890200106	Cajasan Caja de Compensacion Fliar	25		\$0	\$3,576,300
CCF43	890000381	Comfenalco Quindio Caja de Compensacion Fliar	12		\$0	\$1,456,700
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	18		\$0	\$2,140,000
CCF50	890700148	Comfenalco Caja de Compensacion Fliar	13		\$0	\$1,737,600
CCF56	890303093	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	50		\$0	\$6,049,900
EPS001	830113831	ALIANSA LUD EPS S.A.	35		\$0	\$23,088,900
EPS002	800130907	Salud Total EPS	96		\$0	\$10,065,600
EPS005	800251440	Sanitas EPS	329		\$0	\$74,064,800
EPS008	860066942	Compensar EPS	299		\$0	\$67,264,400
EPS010	800088702	EPS Sura	265		\$0	\$87,422,200
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	3		\$0	\$235,900
EPS016	805000427	Coomeva EPS	13		\$0	\$4,702,300
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	155		\$0	\$26,729,500
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	10		\$0	\$683,900
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	67		\$0	\$12,471,200
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2		\$0	\$197,000
EPS044	901097473	MEDIMAS EPS SAS	10		\$0	\$2,642,100
EPSC22	899999107	EPS-S Convida	2		\$0	\$227,200
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	2		\$0	\$227,200
ESSC07	806008394	EPS-S Mutual Ser	1		\$0	\$92,000
ESSC18	901021565	EPS-S Emssanar	1		\$0	\$103,400
ESSC24	900226715	EPS-S Coosalud	1		\$0	\$113,600
MIN001	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	2		\$0	\$165,700
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	102		\$0	\$51,528,800
PASENA	899999034	SENA	102		\$0	\$34,353,700
						\$1,372,939,100

**\*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**



Tunja, 13 de agosto de 2021

**Señores**  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**  
**Ciudad**

**Asunto: SUBSANACIÓN OFERTA GRUPO 2 -SEGUROS DEL ESTADO S.A**

Respetados señores,

En atención al informe de evaluación publicado a través del portal SECOP 1 y portal web de la universidad, a continuación y en documentos adjuntos subsanamos lo requerido:

**CALIFICACIÓN JURÍDICA:**

- 1. Estar a Paz y Salvo o cumpliendo por concepto de pagos parafiscales, aportes a cajas de compensación, salud y pensiones.** En virtud del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, Se subsana y en atención a lo solicitado aportamos adjunto a esta comunicación el certificado actualizado
- 2. ASESOR:** concordante con la respuesta a observaciones y nota al informe de evaluación preliminar en la que se indica: “sin embargo no se opone a que la aseguradora, ut o consorcio seleccionado, asigne asesor para los trámites correspondientes para el buen manejo de las pólizas”, ratificamos que el **asesor** es ZIPO DR GRUPO ASEGURADOR LTDA N.I.T. : 900.296.889-5.

Adjunto: 2 Folios.

Cordialmente,

**CARLOS JULIO ROJAS TORRES**  
**Representante Apoderado Seguros del Estado S.A**